BOLETIN



OFICIAL

Administracion y venta de ejempiares Fraisigar, 29 MAURIU feiétono 24 24 84

DEL ESTADO

Ejemplar, 1.00 peseta Atra sado 2.00 pesetas Suscrip ción Frimestre 65 pese a:

Año XIX

Jueves, 14 de enero de 1954

Núm. 14

SUMARIO

			AGINA
•	AGINA	<u> </u>	AG1NA
GOBIERNO DE LA NACION		Orden de 31 de diciembre de 1953 por la que se declara la subsistencia de la de 15 de febrero de 1951 sobre com- pensación o absorción de los aumentos economicos esta-	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		blecidos	233
Orden de 31 de diciembre de 1953 por la que se acuerda ha baja del soldado de Infanteria Andrés Oliva Marrero en el Goblerno del Africa Occidental Española Otra de 4 de enero de 1954 por la que se concede la si-	226	reingreso en el Cuerpo de Inspección de Trabajo de Con Juan Millán Astudillo con la categoria de Inspector Técnico provincial de tercera clase	233
tuación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Sargento de Complemento de La Legión don Antonio Corero Ra-	226	Otra de 26 de noviembre de 1953 por la que se concede a don Fernando Pinha Cabrera la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoria de plata, de segunda ciase. Otra de 31 de diciembre de 1953 por la que se concede a	233
Mirez		doña Sofia Navarrete y Ruiz de Huicobro, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, el pase a la situación de excedencia voluntaria	234
Felpeto Mato Otra de 5 de enero de 1954 por la que se concece un des-	226	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
tino de tercera categoría al Brigada de Artillería don Luciano Pascual de Diego	226	Orden de 29 de octubre de 1953 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario en activo al Inge-	
para solicitar destinos de las clases que se indican, co-		niero de Minas señor Plantalamor Rovira	234
rrespondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLE- TIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), a diferen- tes Suboficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire	,	pase a la situación de supernumerario en activo al Inge- niero de Minas señor Aldecoa y González	234
que han finalizado en la Capitama General de Caharias, ante el Tribunal de Las Palmas de Gran Canaria, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 7 de septiembre del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 256)	228	Otra de 21 de noviembre de 1953 por la que se pasa a la situación de supernumerario en el Cuerpo ce Ingenieros de Minas al señor Caballero de Rodas y Colmeiro Otra de 3 de diciembre de 1953 sobre el derecho de los obreros de las Empresas mineras que se citan a acoger-	234
MINISTERIO DE JUSTICIA	520	se a los beneficios que a su favor establece el Decreto de 26 ce septiembre de 1952	234
Orden de 23 de octubre de 1953 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y cuatro penados	228	MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE COMERCIO	
Otra de 23 de ciciembre de 1953 por la que se declara de sierto el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL. DEL ESTADO de 23 de noviembre último para la provisión de dos plazas vacantes de Secretario de Sala del Tribunal Supremo de concurso de secretario de Sala del Tribunal Supremo	228	Orden conjunta de ambos Departamentos de 30 de diciembre de 1953 sobre fijación de cuotas y pensiones durante el año 1954 en la Mutualicad General de Funcionarios de los Ministerios de Industria y de Comercio	237
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DE AGRICUITURA	
Orden de 3 de diciembre de 1933 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-acministrativo número 1.673 Otra de 3 de diciembre de 1953 por la que se resuelve se	228	Orden de 12 de enero de 1954 por la que se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Cantalapiedra (Salamanca)	237
cumbla en sus mismos términos el fallo correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 3.331, pro- movido por don Manuel Padrón Hernández	229	mera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de las zonas de Peñaflor de Hornija y Torrelobatón y finças «La Santa Espina» y	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		«El Tenadillo» (Castromonte), pertenecientes a la pro- vincia de Valladolid	238
Orden de 10 de octubre de 1953 por la que se transforman en Unitarias de niñas las de parvulos de «Orientación Maritman de Danias las de parvulos de «Orientación	229	ce 26 de noviembre último sobre tratamiento obligatorio	500
Maritima» de Barbate y Laredo	229	contra el arafiuelo del olivo	239
Otra de 29 de octubre de 1953 por la que se resuelve el expediente de revisión de don Cipriano Rascón Tolibia.	229	y mantecas y enseñanzas sobre la explotación del ganado lechero» en Olmedo (Valladolid)	239
Otra de 15 de diciembre de 1953 por la que se constituye la Comisión encargada de los actos conmemorativos del XVI Centenario del nacimiento de San Agustín	229	ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE TRABAJO		HACTENDA—Intervención General de la Administración del Estado.—Resúmenes estadísticos de Recaudación y	
Orden de 27 de noviembre de 1953 por la que se modifica la Tabla de Salarios y otros conceptos de la Reglamen- tación Nacional de Trabajo en el Sector Lanero de la Industria Textil	229	Pagos por recursos y obligaciones presupuestos correspondientes al mes de junio de 1952	240

PA	GINA		AGINA
fanas), instituída en Villadiego (Burgos), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas		INDUSTRIA. — Dirección General de Industria. — Conti- nuación a la relación de certificados de productor nacio- nal, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 13-1-1954	247
cialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedaci en la provincia de Aylla	247	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	/

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO:

ORDEN de 31 de diciembre de 1953 por la que se acuerda la baja del soldado de Injanteria Andrés Oliva Marrero en el Gobierno del Ajrica Occidental Es-

. Ilmo Sr.: Por haber cumplido el com-promiso que tenia contraído con el Ejér-cito el soldado de Infanteria Andrés Oli-va Marrero procedente del Grupo de Tiradores de Ifni numero 1, al que pertenece como fuerza sin haber,

Esta Presidencia del Gobierno, de conform dad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien acordar su baja en el Gobierno dei Africa Occidental Española.

Lo que participo a V. I. para su cono-cimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1953.

CARRERO

Ilmo Sr Director general de Marruecos y Colon as.

ORDEN de 4 de enero de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Sargen-de Complemento de La Legión don Antonio Obrero Ramirez.

Excmos Sres: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pase a la situación de «Reempla-zo voluntario» que señala el apartado co del articulo 17 de la citada Ley, el Ser-gento de Complemento de la Legión don Antonio Obrero Ramírez, actualmente en la de «Colocado» en la Dirección Facul-tativa de las mínas de Almadén por Orden de esta Fresidencia del día 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 150), en la que cesa, fijándosele su residencia en la plaza de Málaga. El interesado Meda comprendido en cuanto dispone el párrafo segundo del articulo 7,º de la Orden de este Departamento de 21 de marzo del pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 94).

Dios guarde a VV EE, muchos años, Maarid, 4 de enero de 1954.

CARRERO

Exemos Sres. Ministros ...

ORDEN de 5 de entro de 1954 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Sargento de Complemento de Ingênieros don Perjecto Felpeto Mato.

Excmos. Sres.: En cumplimiento al apartado bi dei artículo 28 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que el Sargento de Complemento de Ingenieros don Perfecto Felpeto Mato, en situación de «Colocado» en la Agru-pación Temporal Militar para Servicios Civiles, con destino en el Instituto Nacio-naj de Colonización, en Alicante, cause baja en la mencionada Agrupación por haber alcanzado la edad de retiro, debiendo hacérsele nuevo señalamiento de haberes por lo que respecta al destino civil que des-empeña según lo preceptuado en el apar-tado bi del artículo 23 de la citada Ley.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 8 de enero de 1954.

CARRERO

Exemos. Sres. Ministros

ORDEN de 5 de encro de 1954 por la que se concede un destino de tercera categoria al Brigada de Artilleria don Luciano Pascual de Diego.

Excino. Sr.: En cumplimiento de la Lèy de 15 de julio de 1953 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO núm. 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dis-puesto ingrese en la Agrupación Tempo-ral Militar para Servicios Civiles, el Brigada de Arilleria don Lucano Pascual de Diego, con destino en el Regimiento número 45 que fué declarado aspirante a ingreso en dicha Agrupación y clasificado pará ocupar destinos de tercera ca-tegoría por Orden de 20 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 149) pasando a la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la refer da Ley en la Casa «Explotación Agricola», propiedad de don Victoriano Celada Bartolomé, con domi-cilio en Madrid, calle de Caracas, número 11 el cual, a tenor de lo establecido en el artículo 2º de la Ley ya citada, ha solicitado de la Junta Calificadora de As-pirantes a Destinos Civiles los servicios de dicho Subolicial para el cargo de Ce-lador encargado de las labores agrico as de su Casa con residencia en Cabanillas del Campo (Guadalajara). Este destino

queda clasificado como de tercera clase, El Brigada mencionado causará baja en su escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Minister o del Ejercito.

Dios guarde a V. E. muchos afics, Madrid, 5 de enero de 1934.

CARRERO

Exemo. Sr. Ministro del Ejército, -

ORDEN de 31 de diciembre de 1953 por la que se clasifican para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), a diferentes Suboficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire que han finalizado en la Capitania General de Canarias, ante el Tribuna, de Las Palmas de Gran Canaria, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 7 de septiembre del año en curso (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO mimero 256).

Exemos Sres.: Con arreglo a lo dis-puesto en la Ley de 15 de julio de 1952 BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), y por haber finalizado en la Capitania General de Canarias, ante el Tribunal de Las Palmas de Gran Canaria, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 7 de septiembre del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 256),
Esta presidencia del Gobierno ha dissuesta nombrar Aspirantes e transce an

puesto nombrar Aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los Suboficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire que a continucación se relacionan, quedando clasificados para solicitar destinos de las cla-

ses que se indican.

Entretanto no ingresen en la Agrupa-ción, por haber obtenido un destino civil libremente solicitado, o pasen a petición propia a la situación de «Reemplazo Vo-luntario» que especifica el apartado cy del artículo 17 de la referida Ley, continua-ción porteneciones de sur respectivas accarán perteneciendo a sus respectivas escalas profesionales y prestando servicio ac-tivo en dichos Ejércitos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1953.

Exemos Sres. Ministros de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

CLASIFICADOS PARA DESTINOS DE PRIMERA CLASE

. 1			CLASHICADOS PARA DESINOS	DE PRIMERA CLASE
Brigada	Artillería	D.	Raimundo Sánchez Aladro	De Reemplazo Voluntario en Canarias (Plaza de Teide,
				Canarias).
Idem	Artillería	מ	Juan Luque Martín Remigio Rodríguez Picos	Del Regimiento de Canarias número 50
Idem	Idem	ק	Felipe Hernández Rodríguez	De la Capitania General de Canarias
Idem	Infanteria	Ď	Tomás Martos Fernández	Del Regimiento de Costa de Gran Carretta. Del Gobierno del Africa Occidental Española.
Idem	Idem	D	Fermin Ferreira García	De la Zona de Recutamient, y Movilización número 50.
Idem	Idem	D	Bernardino Güemes Quintana	De la Zona de Reclutamiento y Movilización número 50
1dem	Idem	D	Francisco Sánchez González	Del Batallón de Fuerteventura XXX.
Radiotele-	14	_		
gransta 1.º	Mar	ñ	José Arcos Barrio	De la Base Naval de Canarias.
Idem Brigada	Infanterio	ъ.	Fermin Diez-Tino Prieto	De la Base Naval de Canarias De Reempleze Voluntario en Canarias (Pleze de Felde
Dilgaua	imanucia	٠.	Francisco Rodriguez López	De Reemplazo Voluntario en Canarias (Plaza de Felde. Canarias).
Idem	Idem	D	Antonio Chicón Gamero	Del Gobierno del Africa Occidental Española
Idem	Idem	D	Isaias Fernández Bajos	De la Zona de Reclutamiento y Movilización número 50.
Idem	Idem	\mathbf{D} .	Pedro Vera Navarro	Del Regimiento de Canarias numero 50
idem	Idem	Ď	Antonio Gómez Molina	De la Zona de Reclutamiento y Movilización numero 50
Idem	Idem	מ	José Ramos Ramos	Del Gobierno Militar Gran Canaria (Sección Destinos) Del Gobierno del Africa Occidental Española.
Idem	Idem	ñ	Juan José Guijarro Orellana	Del Gobierno del Africa Occidental Española.
Idem	Idem	Ď	Antonio Cabrera Suárez	Del Regimiento de Canarias número 50.
Idem	Idem	D	Francisco Mangas Meléndez	Del Grupo de Tiradores de Ifni número 1.
Idem	Artillería	D.	José Ojeda Peñate	Del Regimiento de Costa de Gran Canaria,
Idem	Idem	D.	José Figueras Hernández	De Disponible forzoso en Canarias y agregado a la Zona
Tdom	Trioma	D	Tock Congiles Doddenes	de Reclutamiento y Movilización número 50. Del Regimiento de Costa de Gran Canaria.
Idem	Idem	ň	José González Rodríguez Domingo Arroyo Arroyo	Del Regimiento de Costa de Gran Canaria.
Idem	Idem	Ď.	Julián Martinez Rey	De Reemplazo Voluntario en Canarias (Plaza de Arrecife,
ZG2111 ,,	200211		Table 17 100 100 100 100 100 100 100 100 100	Lanzarote)
Idem	Idem	D.	Manuel Marrero González	De Disponible forzoso en Canarias agregado a la Zona
				de Reclutamiento y Movilización número 50.
Idem	Idem	D.	Miguel Garcia Munción	De Disponible forzoso en Canarias y en comisión en la
İdem	Aviación	ח	Antonio Morales de la Rosa	Zona de Reclutamiento y Movilización número 50 Del Centro de Reclutamiento y Movilización de la Zona
10cm	AVIACIOII		Amonio Morales de la Rosa	Aérea de Canarias
Idem	Mar	D.	Jerónimo Rodriguez López	De Reemplazo Voluntario en la Comandancia General de
			· -	la Base Naval de Canarias (Plaza de Telde Canarias)
Idem	B. O. T. E. M.	D.	Anselmo Rafael de Lamoga	De la Brigada Obrera y Topográfica del E. M., destacado
• 1	A 4/33		Amania Maratinan - 16- turan	er villa Cisneros
ldem	Arulleria	D.	Andrés Martinez y Matinez	De Reemplazo Voluntario en Canarias (Plaza de Las Palmas de Gran Canaria).
Sargento	Infanteria	ח	Antonio González Torres	Del Batallón de Fuerteventura XXX.
Idem Provi-		٠.	THEODIC COMMICE TOTICS	Del Databoli de l'activitation 2222.
sional	Artillería	D	Plácido Rodriguez López	Del Regimiento de Costa de Gran Canarla.
Sargento	Infanteria	D	José Arencibia Cárdenas	De Reemplazo Voluntario en Canarias (Plaza de Las
·	•			Palmas de Gran Canaria).
Idem	Idem	D	José Gallardo Marín	
Telom	Tdom .	D	Lucas Domínguez Alonso	Palmas de Gran Canaria).
IdemIdem	Artillería	Ď.	Andrés Sanchez Rofa	Del Regimiento de Canarias número 50. Del Regimiento de Costa de Gran Canaria.
Idem	Idem	Ď	Francisco Rosario García	Del Regimiento de Costa de Gran Canaria.
Idem			José Sánchez Vizcaino	Del Centro de Transmisiones del Ejército.
Idem	Artillería		Manuel Cruz Izquierdo	Del Regimiento de Costa de Gran Canaria.
Idem	Infanteria	Ď	Domingo Cabeza Cabeza	Del Grupo de Tiracores de Ifni número l
Idem	laem	D.	lonso Estupihán Ruano	De Disponible forzoso en Canarias (Plaza de Las Palmas de Gran Canaria).
Idem	Tdem	ח	Manuel Manrique Gallego	Del Regimiento de Canarias número 50
Idem	Ingenieros	ñ	Pascual Fernández Ríos	De los Servicios de Ingenieros del Sahara.
Idem			Francisco López Navas	Del Gobierno del Africa Occidental Española.
Idem	Infanteria	D	Donato García López	Del Regimiento de Canarias número 50
Idem	Idem		Guillermo Medina de la Nuez	Del Regimiento de Canarias número 50
Idem			José Gutiérrez Pich	Del Regimiento de Costa de Gran Canarla.
Idem			José Hernández Puentes	Del Regimiento de Canarias número 50 Del Regimiento de Canarias número 50
Idem Idem				Del Gobierno del Africa Occidental Española.
Idem			Jose Betancort Fajardo	•Del Regimiento de Canarias número 50
Idem			Manuel Navarro Rodríguez	Del Grupo de Automovilismo de Canarias.
Idem	Infr.tería	D	Antonio Abraldes Bastos	Del Batallón de Lanzarote XXXI
Idem			Francisco Déniz Arencibia	Del Regimiento de Canarias número 50.
Idem	- 1		Benito Maceira Gómez	Del Regimiento de Canarias número 50. Del Regimiento de Canarias número 50.
Idem			Ramón Ojeda Rodríguez	Del Batallón de Lanzarote XXXI.
Idem			Pedro Sánchez Fernández	Del Grupo de Tiradores de Ifni número 1.
Idem	Idem	D.	Eladio González Artiles	Del Batallon de Fuerteventura XXX
Idem	Idem	D	Amadeo Guevara Sánchez	Del Batallon de Fuerteventura XXX
Idem	Idem	D.	Manuel Miguel Galeano	Del Regimiento de Canarias número 50.
Idem			José Mesa Cerpa	Del Regimiento de Canarias número 50. Del Regimiento de Costa de Gran Çanaria.
Idem		_	Jerónimo López Betancor	Del Regimiento de Costa de Gran Canaria.
Idem		-	Leoncio Hermosilla García	Del Regimiento de Costa de Gran Canaria.
Idem		-	José Ríos Cabrera	Del Regimiento de Costa de Gran Caliaria
Idem		D	Juan Morales Gómez	Del Regimiento de Costa de Gran Calalia
Idem	Intendencia	D	Francisco Betancor Naranjo	Del Grupo de Tropas de Intendencia de Canarias
Idem	- 1 11 /		Justo Cuesta Muñoz	De Reemplazo Voluntario en Canarias (Plaza de Arucas,
Triana	A =4111.0=4=	D	Agustín Pamos Párez	Las Palmas). De Reemplazo Voluntario en Canarias (Plaza de Las Pal-
* .			Agustín Ramos Pérez	mas de Gran Canaria).
Idem	Idem	D	Jacinto Suárez Ojeda	De Reemblazo Voluntario en Canarias (Plaza de Pueblo
				de San Nicolás Las Palmas de Gran Canaria).
Idem	Idem	Q,	Pedro Quintana Quintana	Dei Regimiento de Costa de Gran Canaria
				•

Idem Idem Idem Infanteria Idem Idem Idem Idem Idem Idem	D José Espino Subrez D Antonio Rodriguez Jiménez D Felix Dominguez Machado D Juan Morales Pérez D Juan Gallego Rodriguez D José Subrez Armas	Del Regimiento de Costa de Gran Canaria. Del Regimiento de Costa de Gran Canaria. Del Grupo de Tiradores de Ifni número 1. Del Regimiento de Canarias número 50. Del Grupo Nómadas dei Draa. De Reemplaze Voluntario en Canarias (Plaza de Las Pal.
Idem Ingenieros Idem Idem	D Francisco Ossorio Rodriguez D Delmiro Méndez Forneiro	mas de Gran Canaria). Del Gomerno dei Africa Occidental Española. De la Compañía de Transmisiones de Ifni Sahara del Centro de Transmisiones del Ejército.
Idem Ingenieros Idem Infanteria	D Eladio Pérèz Pérez D Domingo Alemán Acevedo D Antonio Acesta Pérez	Del Grupo de Sanidao de Canarlas. Del Parque y Talleres de Automovilismo de Las Palmas, De Reemplazo Voluntario en Canarlas (Plaza de Los Lia- nos de Aridano, Tenerife).
Idem Aviación	D Lorenzo Voltes Cabrera	Del Escuadrón de Transportes del 4.º Grupo de Fuerzas Aéreas.
Idem Idem	D German Martinez Otero D Santiago Godoy Diepa D Antonio Herrera Trujillo	Del Batallón de Lanzarote XXXI. Del Batallón de Fuerteventura XXX. Del Regimiento de Canarias número 50.
	CLASIFICADOS PARA DESTINOS	DE SEGUNDA CLASE
Brigada Infanteria Sargento	D José Alfaro Palacios	Del Regimiento de Canarias número 50.
Provisional Idem Sargento Idem	D Antonio Ortiz Herrería D Francisco Falcón Sánchez D Tomás Gómez Hernández D Francisco de Gea Ruiz D Antonio Dámaso Pérez D Tomás Ramón Pérèz D José Santana Hernández D Manuel Expósito Justo D Formin Deleaco González D Fernando Navas Sánchez D Juan Machado Montero D Antonio Bermejo Fernández	Del Gobierno del Africa Occidental Española. Del Regimiento de Canarias número 50. Del Regimiento de Costa de Gran Canaria. Del Regimiento de Costa de Gran Canaria. Del Regimiento de Costa de Gran Canaria.

Madrid, 31 de diciembre de 1953.—Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de octubre de 1953 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y cuatro penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del benefi-cio de la libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939 y Decreto de 17 de diciembre de 1943, modificado por el de 26 de octubre de 1945; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Ocana (Toledo): Felipe Ortega Espinosa, Avelino Alonso Ambrosio, Angel Valenciano Gallart, Julio Vergara García, Rafael Avila Martínez, Francisco Cañas Becerra.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Luis Vallespi

De la Prisión Provincial de Almería: Miguel Garcia San Nicolás.

De la Prisión Celular de Barcelona: Juan Méndez Martinez, José Margalef Pardo, Jesús Aldeiturriaga Martinez, Jesús Pablo Ayensa Barea, Manuel del Castillo Arechaga.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: Maria Miralles Ramírez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Carlos Maraver Castizo.

De la Prisión Provincial de Huelva: Luis Rodriguez Clavijo, Manuel Carmona Camacho, Joaquín Nasarre Canalis.

De la Prisión Provincial de León: Juan José Fernández González.

De la Prisión Provincial de Málaga:

José Bulnes Morales. De la Prisión Provincial de Murcia: Félix Pegalajar Arroyo, José Tejero Alcoba.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Magdalena Quetglas Barceló, Antonio Morey Femenias.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Francisco Martin Corrales.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Angel Sánchez Moreno, Laureano Torres Luna, Peregrina Martinez Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Domingo Hernández Gabarre.

Del Destacamento Penal del pantano de Mediano (Huesca): Santiago García Pérez, José González Salas.

Del Destacamento Penal de El Puntal (Sevilla): José Maria Barrera Granados, Antonio Cruz Polo, Pedro Moreno Gon-zalez, José Gulias Fuentes, Gregorio Mo-reno Valera.

Del Destacamento Penal de San Esteban del Sil (Orense): Manuel Edreira Garcia, Manuel Garcia Prado, Elías Ro-dríguez Costa.

Del Destacamento Penal de Trabajadores «El Cenajo» (Murcia): Eduardo Fonfria Daras.

Del Destacamento Penal de Ortigosa de Cameros (Logrofio): José Montoya Vizcaino, Francisco Montoya Vizcaino, Antonio López Herrera.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña): Moisés Antonio Herguido Blanco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de octubre de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de diciembre de 1953 por la que se declara desierto el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de noviembre último para la provisión de dos plazas racantes de Secretario de Sala del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la provisión de las plazas de Secrepara la provisión de las plazas de Secretarios en la Sala 4.º del Tribunal Supremo, vacantes por nombramiento para otro cargo de don Agustín M.º Sierra Pomares y jubilación de don José Anguita Sánchez, y que han sido declaradas desiertas en anterior concurso, y teniendo en cuenta que al de promoción anunciado por Orden de 2 de noviembre último no han acudido solicitantes para cubrirlas, Este Ministerio acuerda declararle desierto y disponer que se proceda a la provisión de las vacantes con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigen-

lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de diciembre de 1953.--Por

delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 3 de diciembre de 1953 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 1.673.

Ilmo Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 1.673, promovido por don Carlos Fernández Vivancos contra en Decreto de 14 de febrero de 1947, sobre ocupación de terrencs para obras de mefora de riegos en Guadix, la Sala Tercera del Tribunal Sup mo de Justicia, con fecha 6 de octubre último, ha dictado centencia, cuya parte dispositiva dice asi:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado del recurso interpuesto por el Procurados den Julio Padrón Atlenza en nombre y representación de don Carlos Fernández Vivancos y otros, contra el Decreto de 14 de febrero de 1947, referente a ocupación temporal de terrenos en la compación de morgos de Carlos en la compación de morgos de Carlos en la compación de morgos de Carlos en la carlos de la carlos de la carlos de la carlos en la carlos de la carlos en la carlo de la las obras de mejora de riegos de Guadix, cuyo Decreto declaramos firme y subsistentes

Y este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el preinserto fallo, ha te-nido a bien resolver se cumpla en sus mismos términos.

Lo que participo a V. I. para su cono-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid. 3 de diciembre de 1953.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministe-

ORDEN de 3 de diciembre de 1953 por la que se resuelve se cumpla en sus mis-mos términos el fallo correspondiente al pleito contencioso-administrativo nú-mero 3 331, premovido por don Manuel Padrón Hernandez.

Ilmo Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 3.331, promovido por don Manuel Padrón Hernández, hoy sus herederos, contra la Orden resolutoria de Obras Públicas de 11 de marzo de 1950, sobre alumbramiento de aguas en terre-nos particulares, término municipal de Guía (Canarias), la Sala Tercera del Tri-bunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 6 de octubre último, la senten-

cia cuya porte dispositiva dice asi:

«Fallamos: Que desestimando las excepciones alegadas de falta de personalidad, incomptencia de jurisdicción y defecto legal en el modo de proponer la demanda, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta por don Manuel Padrón Hernández, hoy su viuda, por sí y como representante de sus hijos meno-res, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 11 de marzo de 1950, agui recurrida, que declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado fallo ha tenido a bien resolver se cumpla en sus mismos términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1953.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo, Sr Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de octubre de 1953 por la que se transforman en Unitarias de niñas las de párvulos de «Orientación Maritima» de Barbate y Laredo.

Ilmo.\Sr.: Visto el expediente formulado por el Instituto Social de la Marina en solicitud de la transformación en Unitarias de nifias de las Escuelas de pár-vulos de «Orientación Maritima y Pesquera» existentes en Barbate (Cádiz) y Laredo (Santander); y

Teniendo en cuenta que se justifica de. bidamente la petición, la que redundará en beneficio de la enseñanza, y visto el

favorable info me emitido por la Inspec-ción Central de Enseñ nza Primaria, Este Ministerio ha dispuesto que a to-

dos sus efectos se consideren transfilmadas en Unitarias de niñas de «Orientación Marítima y Pesquera» las Escuelas de párvulos que con igual carácter vienen funcionando en Barbate (Cádiz) y Laredo (Santander)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 10 qe octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de octubre de 1953 por la que se resuelve el expedients de revisión de don Vicente García Segura.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión instruído a don V cente García Segura, Profesor que fué de las Escuelas de Artes y Oficios de Granada de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del

mismo año Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;
Examinado dicho expediente, la 'propursta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Laboral

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expédiente de depura-ción instruído a don Vicente García Segura, Profesor que fue de las Escuelas de Granada, dejando sin efesto, desde esta fecha la Orden ministerial de 24 de octubre de 1936, que le separó del servicio, y se le reintegre al mismo con la sanción de traslad, fuera de la provincia duran-te cinco años e inhabilitación para el ejer-ciclo de cargos directivos y de confianza. Lo digo a V. I. para su conocimiento y

efectos

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid 13 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 29 de octubre de 1953 por la que se resuelve el expediente de revisión de don Cipriano Rascón Tolibia.

Ilmo Sr: Visto el expediente de revisión instruído a don Cipriano Rascón To-libia, Oficial de Floricultura y encargado del cultivo que fué en los Jardines del Instituto Nacional de Reeducación de Inristituto Nacional de Reedicación de In-válidos de Carabanchel Bajo, de confor-midad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año; Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente la pro-

puesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Laboral,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Cipriano Rascón Tolibia, y en su consecuencia dejando sin efecto, desde esta fecha la Orden ministeria) de 18 de enero de 1940 que le separó del servicio siendo reintegrado al mismo sin sanción alguna, con pérdida de los habe-

res dejados de percibir.

Lo digo a V. I para su conocimiento v efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo, Sr Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 15 de ciciembre de 1953 por ncuen de lo de cicionore de 1995 por a que se constituye la Comisión en-carada de los actos connemorativos del XVI Centenario del nacimiento de San Agustin.

Ilmo. Sr.: Se celebra el año próximo el XVI Centenario del nacimiento de San Agustin, gran figura de la Historia Universal, cuyo influjo en los escritores españoles de todas las épocas ha sido extraordinario.

Desea el Gobierno asociarse a las flestas conmemorativas del Centenario, y por ello, este Ministerio ha tenido a

bien disponer:

bien disponer:
Primero.—Se constituye una Comisión
encargada de los actos commemorativos
del XVI Centenario del nacimiento de
San Agustin que, bajo la presidencia
de V. I., estará integrada por el magnifico y excelentisimo señor Rector de la
Universidad de Madrid, Vicepresidente,
y como Vocales, por los señores Director general de Archivos y Bibliotecas,
Presidente de la Real Academia de Ciencias Morales y Politicas. Presidente de cias Morales y Politicas, Presidente de la Sociedad Española de Filosofía, Di-rector del Instituto de Teología «Francisco Suárez», Director del Instituto de Filosofía «Luis Vives» Catedrático de «Historia de la Filosofía» de la Universidad de Madrid, Padre Rector de la Universidad «María Cristina», de El Escorial; Padre Director del Colegio «Alfonso XII», de El Esco-rial; Director de la Biblioteca Nacional, Director de la revista «La Ciudad de Dios», Padres Provinciales de España de la Orden de San Agustín, Padre Félix García, Padre Angel Custodio Vega, don Javier Zubiri y un representante del Ministerio de Información y Turismo. Será Secretario de la Comisión don Rodrigo Fernández Carvajal.

Segundo.—Se autoriza a esa Dirección General para adoptar los acuerdos que considere convenientes para el mejor cumplimiento de lo establecido en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de noviembre de 1953 por la que se modifica la Tabla de Salarios y otros conceptos de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Sector Lanero de la Industria Textil.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en los trabajadotancias que concurren en los trabajacores afectos a la Regiamentación de Trabajo en el Sector Lanero de la Industria Textil, se hace preciso establecer en su favor una modificación de sus retribucio-

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Articulo 1.º Se mocifican las Tablas de Salarios de los artículos 46 47, 48, 49 y 50 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Sector Lanero de la Industria Textil. de 28 de marzo de 1943 tal como quedaron redactadas por Orden de 26 de marzo de 1947 en la forma que a continuación el errores. continuación se expresa:

					14 6	nero 1954		b. U. del E.—Num. 14
3.4 Zona	8.35 8.65 12.80 11,55	123.70 108.25	8,05 8,35 8,35	123.70	8 35 8.05 8.05 8.05 8.05	772,80 938,40 1.104 00 1.269.60	1.386.00 96.00 110.40 46.40 52.80 67.20 81.60	166 20 185.55 204.35 224 30 243 50 139.15 139.15 139.15 139,15 139,15 131.40 131.40
	DIARIO 9.40 9.75 18.75 13.7	SEMANAN 139.13 121.75	DIARIO 9.10 9.10 9.40	SEMANAL 139,15	DIARIO 9.40 9.10 9.10 9.10 9.10	MENSUAL 869.40 1055.70 1.242.00 1.428.30	1.552.50 SEMANAL 108.00 124.20 52.20 59.40 75.60 91.80	187.00 2308 70 2308 70 230 50 252.20 273.90 1156.55 173.90 156.55 173.90 137,10 137,10 137,10
1.a Zona	10.40 10.75 15 90 14.40	154.60 135.25	10.05 10.05 10.40	154,60	10,40 10.05 10,05 10,05 10,05	966.00 1.173.00 1.380,00 1.587.00		•
	Atadora Atacora especial Atador (mayor de veinte años) Peón	7) En la Sección de Hilos de Fantasía. a) Técnicos. Mayordomo	2.2.2	a) En la Sección de Faqueteria; a) Técnicos. Mayordomo	b) Obreros. Oficiala paquetera Oficiala aspeadora Oficiala rodetura de madejas Oficiala ovilladora Oficiala encajadora	Cros. 708. 7182. 708. 60 60 60	de d	Mayordomo de 11 a 20 telares Mayordomo de 31 a 40 telares Mayordomo de 31 a 40 telares Mayordomo de 41 a 60 telares Mayordomo de más de 60 telares Encargado de 41 a 60 telares Encargado de más de 60 telares Encargado de más de 60 telares Contramaestre de urdidores, más de ocho. Contramaestre de ordidores, más de ocho. Contramaestre de encolado (en encolado mecán.co) Contramaestre de telares hasta 20 anchos. Ayudante de Contramaestre de telares, hasta 20 anchos.
3.a Zona	127.60	14.40 9.15 11.55 7.75	135.30	158.50 98,60	12.80	166,20 121,75 121,75 146,90 146,90 166,35	12.80 12.80 12.80 12.80 13.80 13.80 13.80	200.95 231.85 255.10 270.55 154.60 185.55 224.20
2.a Zona	SEMANAL 143.55 117.45	DIARIO 16.20 10.30 13.— 8.70 8.70	SEMANAL 152.25	178.30 110.90 D IARIO	14.35 13.70 13.— SEMANAL	187.— 210.90 137.10 165.25 119.60	14435 14435 1435 1435 1435 1940 1940	SEMANAL 226.10 286.85 286.95 304.35 173.90 208.70 234.80 252.20
1.a Zona	159.45 130.45	17,95 11.40 14,40 9,70	169,10	198.10 123,20	15,90	227,75 234,30 157,20 183,25 183,55 132,85	15.99 15.90 15.90 15.90 15.90 15.90 15.90	251.20 289.80 318.80 338.10 193.20 231.85 27.9.85 280.15
	1) En la Sectión de Sorteo. a) Técnicos. Mayordomo Ayudante repasador	Sorteador Sorteador Sorteadora Peón Cortadora Ce pez	Cottadola de sacos 2) En la Sección del Lavado. a) Técnicos. Mayordomo (un leviatán)	Mavordomo (más de uno)		22 2 2 2 2 2 2 2 2	Limpiador y esmerilador Official de carrias Oficial de guills Oficial de peinadoras Oficial de beinadoras Oficial de beinadoras Oficial de lizosa	4) EN LA SECCTÓN DE HILATURA DE ESTAMBRE. a) Técntcos. Mavordomo (hasta 2.500 husos) Mayordomo (hasta 7.500 husos) Mayordomo (hasta 7.500 husos) Mayordomo (hasta 7.500 husos) Cortramaestre Dreparación (hasta 2.500 husos) Contramaestre preparación (hasta 5.000 husos) Contramaestre preparación (hasta 7.500 husos) Contramaestre reparación (masta 7.500 husos) Cortramaestre reparación (más de 7.500 husos) Cortramaestre de reforcido (hasta 1.250 husos)

	. 14	14 enero 1954		231
115,90 112,15 119,85 127,60 85,05 94,75	11.35 9.45 9.45 9.45 11.55 11.55 11.55 11.55 12.40 14.40	10.00 9.455. 8.30 11.05 10.00 79.70	10.60 11.55 7.75 9.45 16.10 17.10 18.25	200,95 154.60 127.60
130.45 126.15 134.85 149.55 95.65 106.60	21.88 32.80 8.70 8.70 9.10 10.65 11.55 11.52 11.52 11.52 11.52 11.52 11.52 11.52 11.52	11.25 10.65 10.00 8.75 22.45 11.80 10.90 13.40	11.69 13.60 8.70 10.65 10.65 18.10 19.30 20.35	SENAVAE 026.10 173.90 148.35
144,90 149,10 149,80 159,45 106,30 118,40	10.00 10.00	12,45 11,05 10,75 13,15 12,45 12,15 14,90	13.15 14.40 9.70 11.80 20.05 21.40 22.80	251,20 193.20 159,45
Pasta 40 estrechos Contramaestre de zurcidoras, hassa 20 teslares Contramaestre de zurcidoras, de 21 a 50 Contramaestre de zurcidora, de más de 50 telares Contramaestre de zurcidoras, mujer, hasta 20 telares Contramaestre de zurcidoras, mujer, de 11 a 50 telares Contramaestre de zurcidoras, mujer, de Contramaestre de zurcidoras, mujer, de 17 a 50 telares Contramaestre de zurcidoras, mujer, de mis de 50 telares	b) Obseros. Canillera especial Canillera Canillera Rodetera o bobinadora Urdidora (mecannea) Urdidora (a mano) Encolador Oficial de encolado Oficial de encolado Oficial de encolado Peón de encolado Presodora Anudacion Anudacion Trejedor (de novecad)	Tejedora en relares de mas de 180 centrartos de pir a pie metros en tefares. Pasta 180 centra metros en tefares de más de 160 centra metros garrote y espada. Tejedora en tefares de 140 a 160 centra metros garrote y espada. Tejedora de dos telares de 180 centímetros, garrote y espada. Tejedora de dos telares de 150 a 180 centímetros, garrote y espada. Tejedora de dos telares de 150 a 180 centímetros garrote y espada. Tejedora de dos telares de 130 a 150 centímetros garrote y espada. Tejedora de dos telares de 130 a 130 centímetros garrote y espada. Tejedora de dos telares de 105 a 130 centímetros garrote y espada. Tejedora de dos telares de 105 a 130 centímetros garrotes y espada. Tejedora de dos telares antomáticos con juego de calones para metelar tramas, de más, de 160 centímetros.	adjoins de chairo telates mecanices, sur edjones de más de 160 centimétros. Pedi. Despinzadora d'aborradora. Zureidora. c) Personal de Servicios complenentarios. Almacenero de mio, nasta 20 telares. Almacenero de mio, de 21 a 50 telares. Almacenero de mio, de 21 a 50 telares. 10) En la Sección del Rano de Acta:	a) Técnicos. Mayordonio Encargado de aprestos Contramaestre de lavadoras, lusta seis múquinas
131,46 146,90 108,55 12,80 12,80 12,80 12,80 12,80 13,55 13,55 13,55 13,55 14,55 15,50 15,	11.4.60 11.288 11.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.	122.10 144.90 104.40 12.80 12.80 8.35 8.35 8.35 11,55	162.30 216.45 216.45 110.25 125.65 128.25 139.15	12.80 12.80 12.80 12.30 13.30
	sirra	***		
147,85 131,75 121,75 121,75 1435 9,40 14,35 9,40 14,35 9,40 14,35 9,40		SEMANAL 18710 16305 11745 11745 1435 940 13,		148.35 148.35 148.35 14.85 14.85 15.95 15.95 16.
164.25 147.85 183.55 185.25 185.25 185.25 185.25 185.30 18.35 18.35 18.30 18.35 18.30 18.35 18.30 18.35 18.35 18.30 18.35 18.30 18.35 18.35 18.35 18.35 18.35 18.35 18.35 18.35 18.35 18.35 18.35 18.35 18.35 18.35 18.35 18.35 18.35	16.20 14.35 9.40 8.70 8.70 8.70 13.70 9.10 9.10 p.n.n.quena que	SEMANAL 152.20 181.15 163.05 17.45 17.45 17.45 10.40 16.30 16.35 10.40 16.30 16.35 10.40 16.35 16.30 16.35 16.40 16.35 16.35 16.40 16.4	182.40 243.50 243.50 124.— 141.40 121.75 139.15 156.55	15.90 14.35 15.90 14.35 16.30 14.65 16.60 14.65 16.60 14.95 16.60 14.95

La Zona 2.3 Zona 3.3 Zona	DIARIO			5.70 5.30 4.80 6.00 6.30 8.30 8.30 8.10 8.50 8.50 8.50 8.50 8.50 8.50 8.50 8.5	8.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00		00.5 00.5 00.5 00.5 00.5 00.5 00.5 00.5	GENERAL S	168.00 151.20 - 142.80 168.00 151.20 142.80 192.80 193.40	BIARIO	16,60 14,95 13,30 10,05 9,10 8,05 16,60 14,95 19,20	9.10 0.10	19,20	9 5		19.80 18.00 16.20 15.20 15.30 15.30 15.30 15.30	1	18.90	1800	13,20 12,30 12,90	13,80 13,80 13,60		3.80 8.80 8.85 8.85	5,40 5,00 5,00 5,00 5,00 5,00 5,00 7,15	5000
2.5	las demás Sectiones:	Aprencia de cauorce a quince mos Aprendiz de quince a dieciseis años Aprendiz de dieciseis a diecisete años Aprendiz de dieciseis a diecioch, años	de dieciocho a diecinueve años. de catorce a quince años de quince a dieciseis años	diecisols a diecisiete anos diecisiete a Cieciocho años. dieciocho a diecinieve años.	de diccische a diccische años. de diccische a diccische años.	diciséis a discisiste años diciséis a discisiste a discisiste anos		NAL DE	Carpinteros y Albaniles) Encargado de Fregoreros Encargado de Fregoreros	, ,	Oficial de peines		13		Carolidero de primera Carolidero de segunda	P. 1. 20 . 1. 20 . 20 . 20 . 20 . 20 . 20	Focuser de Spinnera Focuser de Secunda Avidante de Pocunda		o Engrasador				o Recadero de catorce años		de diecinueve afios
3, Zona	13340	127,60	127.60	133,40 127,60		883,20	127,60 185,55	208,70	127,60	133,40	154,60	133,40	127,60	133,40 127,60		12,80	7,75	8,35 35		15.25	19,30	2. 1	5,80	3.5.8 5.0 5.0 5.0 5.0	10.00
	ì			•	ń	٠ نو	-					_	,		0									מומו≎	<u>ن</u> ا
2,a Zona	SEMANAL	143,55 150,10	143.55	150,10 143,55	MENSUAL	993,60 6 e n a n a e	143,55	234,80	143,55	150,10	173,90 143,55	150,10	143,55	150,10 143,55	DIARIO	14,35	9,40 07.0 170	9,40		17.20	21,45	•	6,50	06,7 60,8 67,0	֚֝֟֝֟֝֟֝֟֝֟֝ ֚
1.º Zona 2.º Zona	SEMANAL 16670	,	159,45 143.55 139,45 143,55	168,70 150,10 159,45 143,55	,	1.104.00 993,60 6EMANA	159.45 143,55 231,85 208,70	260,85 234,80 181,15 163,05			159,45 143,55		159,45 143,58	159,45 159,45 150,45 150,48	, ,		10,40 9,70 8,70	1		19.05 21.80 19.60	. *				12,60

	10 Zona	2,4 Zona	3). Zona
		DIVETO	
Mujer de limpieza (media jornada)	5.40	4.99	4.65
Mujer de limpicza (por horas)	1.80	1,65	1,60
PERSONAL ADMINISTRATIVO		MENSUAL	
Jefe de primera	1.080,00	960.00	720,00
Jeie de segunca	960.00	840,00	600,00
Oficial administrativo de primera	780,00	720,60	570.00
Cficial administrativo de segunda	660.00	600,00	540,00
Auxiliar	510,00	450,00	390.0 0
Aspirante de catorce años	180,00	150,00	132,00
Aspirante de quince años	211,20	180,00	162,00
Aspirante de dieciséis anos	270. Q 0	240,00	210,60
Aspirante de diecisiete años	330,00	(M,008	270,00
Telefonistas	420,00	37 8.00	360,00
Practicante	840,00	840,00	840,00
PERSONAL MERCANTIL			
Jefe de Ventas	1.080.00	960.00	720.00
Oficial de Ventas	780,00	720.00	520,00
Viajante	960,00	840,00	600,00
		DIARIO	
Mozo de Almacén	16,80	15,30	14,40

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se resiere el artículo anterior, no serán absorbibles ni compensables por ninguna clase de mejoras económicas esta-blecidas voluntariamente por las Empresas.

Art. 3.º El Plus Familiar establecido en la Disposición adicional primera de las referidas Ordenanzas, queda constituído por el 15 por 100 de la nómina.

Art. 4.º Quedan subsistentes los Pluses de carestía de vida establecidos en la Dis-posición adicional segunda de la Regla-mentación y en la Orden de 9 de enero de 1950, que se aplicarán sobre los nuevos salarios base.

Art. 5.º Se establece la obligatoriedad por parte de los trabajadores, de cotizar en favor del Montepio de Previsión La-boral correspondiente el 1,50 por 100 de sus remuneraciones.

Art. 6.º La presente Orden, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entrará en vigor a partir del dia primero de enero de mil novecientos cincuenta v cuatro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 27 de noviembre de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 31 de diciembre de 1953 por la que se declara la subsistencia de la de 15 de jebrero de 1951 sobre compensación o absorción de los aumentos económicos establecidos.

Ilmo Sr.: Por Orden de 15 de febrero de 1951, publicada en el BOLETIN OFL-CIAL DEL ESTADO del día 22 del proplo mes se interpretaba lo dispuesto endistintas Ordenes ministeriales que con-cedieron pluses de carestía de vida con la prohibición de absorberlos o compensar. los, saivo con las retribuciones que hubieran podido conceder las empresas al amparo y previa autorización otorgada en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 16 de enero de 1948, en el sentido de que la expresada prohibición afectaba por

igual a las empresas de más o de menos de cincuenta trabajadores fijos, si bien para estas últimas se otorgaba un plazo, a fin de que quienes no lo hubieran hecho pudieran interesar de la Delegación de Trabajo respectiva autorización para compensar o no con carácter excepcional dichos pluses, la cual se otorgaría únicamente cuando la aplicación estricta de la norma legal pudiera constituir un grave peligro para la empresa o resultara manifiestamente contraria a la equidad. Aprobadas recientemente diversas Or-

denes ministeriales en las que se modifican los salarios-base de las Reglamentaciones de Trabajo y en las que se vuelve a declarar la prohibición expresa de absorber o compensar salarios superiores es. tablecidos por las empresas, salvo en las autorizadas por el Decreto antes referido, se hace preciso cictar nueva aclaración a fin de resolver las dudas a que la aplicación de las Ordenes referidas pueda dar lugar.

En su virtud.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar la subsistencia de la Orden de 15 de febrero de 1951, la que, en relación con las Ordenes publicadas o que se publiquen en un futuro próximo modificando los sueldos y salarios de las Reglamentaciones Laborales, se aplicará a las cláusulas prohibitivas de compensar o absorber los aumentos económicos establecidos en las Ordenes de referencia, que afectarán por igual a las empresas de más o de menos de cincuenta trabajadores fijos. Por lo que respecta a estas últimas podrán, dentro del plazo de treinta días, interesar de la Delegación de Trabajo correspondiente autorización para absorber o compensar con carácter excepcional los aumentos retributivos de las expresadas Ordenes siem. pre que dicha compensación haya de hacerse por salarios, gratificaciones o pluses superiores establecidos por las empresas para una categoria profesional determi-nada con posterioridad a la vigencia de la Orden de 15 de febrero de 1951, y cuya autorización únicamente será otorgada cuando la aplicación estricto de la norma general pudiera constituir un grave peligro para la estabilidad económica de una empresa o resultar manifiestamente contraria a la equidad. El plazo de treinta días comenzará a contarse a partir del día de la publicación de las Ordenes modificativas de las Reglamentaciones Labo. rales, salvo para las publicadas con anterioridad a la fecha en que esta Orden se

publique, en que dicho plazo se computarà desde la insercion de esta Orden ca el BOLLTIN OFICIAL DEL ESTADO

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de aiciembre de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo, Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 30 de septiembre de 1953 per la que se dispone el reingreso en el Cuerpo de Inspección de Trabajo de don Juan Millán Astudillo, con la categoria de Inspector Técnico provincial de tervera clase.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la ca-tegoria de Inspectores Tecnicos provinciales de tercera clase del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo, como consecuencia de la cesantia de don Miguel Moreno Borondo, dispuesta por Orden ministerial de 12 de julio último,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor del Departamento, y estimando cumplidos los plazos y requisitos que para el reingreso de excedentes estableció el artículo 41 del vigente Re-glamento de Funcionarios, de 7 de sepcha vacante de don Juan Millán Astudillo, funcionario de la categoria expresada, que tiene solicitada su vuelta al servicio por instancia de fecha 20 de abril próximo pasado, inscrita en este Departamento el mismo día, y cuyo derecho a tal vacante es preferente al de los opositores nombrados aspirantes por Orden de 20 de junio el titudo de caurdo. Orden de 30 de junio último, de acuerdo con lo previsto en la misma, en relación con las disposiciones vigentes sobre la materia.

El reingreso del aludido señor Millán tendra efectos administrativos a partir del dia 13 de julio del año en curso, y económicos, desde que tome posesión del destino que se le ordene, debiendo que-dar situado en el Escalafón correspon-diente al número uno de su categoría, delante, por tanto, del funcionario señor Minambres Rodriguez, por ser el lugar que le corresponde en razón al tiempo de servicios que tiene acreditados en la clase, y que en el momento del reingreso asciende a siete afios y doce días.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

meinto y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1953. Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministe-

ORDEN de 26 de noviembre de 1953 por la que se concede a don Fernando Pinna Cabrera la Medalla «Al Mérito en el Trabajon, en su categoria de plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por est_e Ministerio, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Fernando Pinna Cabrera; y

Resultando que el Ministerio de Agri-cultura solicitó de este Departamento de Trabajo, la concesión de la expresada recompensa a favor del señor Pinna, Fun-cionario del Cuerpo Técnico de Pósitos, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase con ascenso en consideración a los servicios prestados durante cincuenta años ininterrumpidos,

en los que puso de manifiesto un celo 3 asiduidad ejemplares;
Considerando que es competente este Ministerio para tramitar el presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de mayo de 1943, de la la terranda de 12 de mayo de 1943, dada la jerarquía de quien emana la potición;

Considerando que procede acceder a la concesión de la recompensa solicitada. por cuanto los méritos alegados se encuentran previstos en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942 dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección Central de Re-cursos y Recompensas, ha acordado con-ceder a don Fernando Pinna Cabrera la Medalla (Al Mórito e al Traballa de Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoria de plata, de segunda clase. Lo que comunico a V. I, para su cono-

cimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afios.

Madrid, 26 de noviembre de 1953.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo Si Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 31 de diciembre de 1953 por rele y Ruiz de Huidobro. Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, el pase a la situación de execuencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por doña Sofia Navarrete y Ruiz de Huidobro, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento, con destino en la Delegación de Trabajo de Madrid, en el que solicita le sea concedido el pase a la situación de excedencia voluntario. luntaria;

Visto lo informado por su inmediato superior jerárquico, Sección Central de Delegaciones, Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a dona Sofia Navarrete y Ruiz de Huidobro el pase a la situación de excedencia voluntaria que solicita, por un período de tiempo superior a un año e inferior a diez, de conformidad con lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, computándose los efectos de esta excedencia a partir de la corre de 1956. a partir de 1 de enero de 1954. Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afios. Madrid, 31 de diciembre de 1953.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 29 de octubre de 1953 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario en activo al Ingeniero de Minas señor Plantalamor Rovira.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero segundo del Cuerpo de Minas don Angel Plantalamor Rovira, destinado a prestar servicios al Distrito Minero de Palencia, solicitando el pase a la situación de supernumerario en activo, por hallarse prestando sus servicios como Ingeniero en la Empresa Nacional «Adaro», de Investigaciones Mineras, fillal del Instituto Nacional de Industria, así como también la comunicación del Exemo, Sr. Presidente

del referido Instituto en la que solicita que el señor Plantalamor Rovira quede afecto al citado organismo,

Este Ministerio ha tenido a vien acceder a lo solicitado por el señor Plantalamor Rovira, y en su consecuencia concederle el pase a la situación de supernumerario en activo, y en las condiciones que se deter-minan en el párrafo segundo del articulo 50 del Decreto de 22 de enero de 1942, por el que se aprueba el Reglamento orgánico del Instituto Nacional de Industria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento v demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de octubre de 1953.

PLANELL.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 16 de noviembre de 1953 por la que se concede el pas $_{\mathcal{C}}$ a la situación de supernumerario en activo al Ingeniero de Minas señor Aldecoa y González.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros de Minas, destinado al Distrito Minero de Teruel, don Fernando de Al-decoa y González, en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de supernumerario en activo, por prestr sus servicios como Profesor agregado de la Escuela de Vigilantes Minéros de Aller-Mieres y Lena, según justifica con certificado expedido por el Subdirector de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralivados y Metalivados de Mieras lúrgicas y Metalúrgicas de Mieres,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 32 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, de 21 de enero de 1905, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, conceder el pase a estivación de supernumerarlo en activo la situación de supernumerario en activo al Ingeniero segundo del Cuerpo de Minas don Fernando de Aldecoa y González.

Lo que comunico a V. L para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de noviembre de 1953.

PLANELL

Ilmo. Sr Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 21 de noviembre de 1953 por la que se pasa a la situación de supernumerario en el Cuerpo de Ingenieros de Minas al senor Caballero de Rodas y Colmeiro.

Ilmo. Sr.: En 16 de abril del corriente ano le fué concedido el ingreso en el servicio octivo\del Cuerpo de Ingenieros de Minas, con la categoria de segundo, a don Fernando Caballero de Rodas y Colmeiro, que fué destinado a prestar sus servicios como subalterno al Distrito Minero de Jaén en 4 de mayo siguiente, cargo del que se posesionó en 3 de agos-to del mismo año, en virtud de haberle sido concedidas dos prórrogas de plazos posesorios por enfermedad;

Resultando que, una vez posesionado de su cargo en el Distrito antes citado, el señor Cahallero de Rodas y Colmeiro solicitó y le fué concedido un mes de li-

cencia por enfermedad, con todo el suel-do, y a partir del dia 3 de septiembre del año en curso;

Resultando que el señor Caballero de Rodas y Colmeiro, en instancia fechada en Mata Espesa (Madrid) el 3 de octubre próximo pasado, es decir, el mismo dia en que debió haberse reintegrado a su destino en el referido Distrito, Minero de Jaén, solicitó un mes de primera prorroga de licencia por enfermedad, con medio sueldo, el que finalizó el 3 del co-rriente mes, sin que hasta la fecha harriente mes, sin que hasta la recha ha-ya tenido entrada en la Sección de Asun-tos Generales y Personal de esa Direc-ción General de Minas y Combustibles nueva petición de segunda prórroga de licencia por enfermedad, ni conocimiento de haberse reintegrado el interesado a su destino, por lo que es de suponer subsiste la enfermedad que el mismo veo nía padeciendo;

Vistos el artículo 32 del Reglamento organico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, de 21 de enero de 1905, y el quinto de la Real Orden de 12 de diciembre de 1924;

En vista de lo expuesto,

En vista de lo expuesto,
Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, y de conformidad con el informe
emitido sobre el particular por la Sección de Asuntos Generales y Personal
de dicha Dirección General, ha resuelto,
de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, de 21 de enero de 1905, y el quinto de la Real Orden
de 12 de diciembre de 1924, pasar a la
situación de supernumerario forzoso en
el referido Cuerpo a don Fernando Caballero de Rodas y Colmeiro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1953.

PLANELL

Ilmo, Sr. Director general de Minas I Combustibles.

ORDEN de 3 de diciembre de 1953 subre el derecho de los obreros de las Empresas mineras que se citan a acogerse a los beneficios que a su favor establece el Decreto de 26 de septiembre de 1952.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Decreto de 26 de septiembre de 1952 y en cumplimiento de la Orden de 31 de octubre del mismo año.

Este Ministerio ha resuelto declarar que las Empresas mineras incluidas en la relación que se acompaña reúnen los requisitos necesarios para que sus obreros puedan acogerse a los beneficios que a su favor establece el Decreto de 26 de septiembre de 1952, en las condiciones y forma que las citadas disposiciones de-

Lo que comunico a V. I. para su comocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de diciembre de 1953.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas R Combustibles.

RELACION QUE SE CITA

					
EMPRESA	Mineral	Provincia	EMPŔESA	Mineral	Provincia
Socioded Miner Protest					Ovicdo.
Sociedad Minero-Metalúrgica de Peñarroya	Antracita	Córdoba.		ntracita lem	Liem.
Alba González, Rafael	Idem	León	Mina Justa VII	em	Idem.
Alonso Lombas, Emiliano	Idem	Idem. Idem.	Minas Justa VI y Segunda Id	em	Idem. Idem.
Alvarez Gorzález, Francisco Amilivia y Zuvillaga, Antonio ce	Idem	Idem.	Mina Lolina I	em	140
Antracitas Gaiztarro, S. A.	Idem	Idem.	Norte Id	lem	Idem.
Antracitas Monasterio de Arbas,	T-1	Idem.	1 1	em	Idem. Idem.
Sociedad Anónima	Idem	Idem.		lem	Idem.
Antracitas de Besande, S. A.	Idem	Idem.		em	ldem.
Autracitas de Brañuelas, S. A	Idem	Idem.	Minas Perfectas Id	lem	
Antracitas de Fabero, S. A	Idem	Idem.		lem	Idem. Idem.
rinas, S. L.	Idem	Idem.		em	Idem.
Antracitas de La Granja, S. A	Idem	Idem.	Velasco Herrero Hermanos Id	em	Idem Poloneia
Antracitas de Matarrosa, S. A Antracitas de Santa Cruz, S. A	Idem	Idem.		em	Palencia. Ideni
Calvo Hermanos	Idem	Idem.		em	Idem.
Çalvo Martinez, Andrés	Idem	Idem.		em	Idem.
Carboleña, S. A	Idem	Idem.		em	Idem. Idem.
Carbonifera Espina de Tremor, So-	Idem		Estella Verde, S A Id	em	Idem.
ciedad Anónima	Idem	Idem.	Minera Cántabro-Bilbaína, S. A Id	em	Idem.
Cobián Rodríguez. Cándido	Idem	Idem.		em	Ideni. Ideni.
Cruz Pujana y Compañía, Juan Chachero Arias, Julián	Idem	Idem.	Vasco-Cántabra, S A Id	em	Idem.
Diez Ordófiez, Emilio	Idem	Idem.		em	Idem.
García Blanco, Tomás	Idem			ulla em	Badajoz. Burgos.
G. de Durana, Nicolás	Idem	laem.		em	Idem.
García Suárez. Francisco	Idem	Idem.		em	Idem.
González, Perfecto	Idem	Idem.		em em	: Idem. - Ciudad Real.
González S. A., Victoriano	idem	Idem.	Carbones de la Mancha, S. A Id	em	Idem.
González Gutiérrez, Remigio	Idem	Idem. Idem.	Explotación Mina Valdeneñas, S. L. Id	em	Idem,
González Villar, Servando	IdemIdem	Idem.		em	Idem. Idem.
Hereas y García Nieto, S. L			La Constancia Industrial, S. A Id	em	Idem.
Alonso	Idem	Idem. Idem.	Mina La Pepita, S. L Id	em	Idem.
Hereceros de F. Bermeio	Idem	Idem.	Minera San Francisco. S. A	em	Idem.
Herederos de Luis G Noriega Herederos de Marcelino Suárez	Idem	Idem.	Bienes	em	Idem.
Hermosilla Rodriguez, Ricardo	Idem	Idem. Idem.	Sociedad Minero y Metalurgica, de		Idem.
Hullera Vasco-Leonesa, Sociedad	Idem	Idem.	Peñarroya Id González Vázquez, Antonio Id	emem	Córdoba.
Lónez Alonso, Domingo Lónez Boto, Antonio	Idem	Idem.	Hullera Belmezana, S. A Id	em	Idem.
Malabá, S. A.	Idem	Idem.	Sociedad Minero y Metalúrgica, de Id	am.	Cuenca.
Martinez Calvo, Gerardo	Idem	Idem.	Peñarroya Id Minas de Henarejos Id	emem	Idem.
Méndez Esnal. José	Idem	Idem.	Portolés y Compañía, S. A Id	em	Gerona.
Minguez Ibáñez, José	Idem	Idem.		emem	León. Idem.
Minas Bienvenida, Ignorancia, Alberto y Celestina	Idem	Idem.	Alonso Lombas. Emiliano Id	em	Idem.
Minas Sorpresa, S. A.	Idem	Idem.	Alonso Suárez, Victorino Id	em	Idem.
Minas de Fabero, S. A	Idem	Idem. Idem.		em	Idem. Idem.
Minas de Matarrosa y Torre, S. A. Minas y Explotaciones Industria-	Idem	1	Amilivia y Zuvillaga, Antonio de Id	emem	Idem.
les, S. A., «Minex»	Idem	Idem.	Barrio, Alejandro del Id	em	Idem.
Minero-Siderurgica de Ponferrada,	Idem	Idem,	Caballero Fernáncez Vidal Id	em	Idem. Idem.
Sociedad Anónima	Idem	Idem.	Callejo Garcia, Pedro	em	Idem.
Moy González, Félix	Idem	Idem.	Canseco, Belarmino Id	em	Idem.
Oliden Sáez. Juan José	Idem	Idem. Idem.	Carbones San Isidro v Maria, S. I. Id	em	Idem.
Peix Manzano, Benito	Idem	Idem.	Carbones del Esla, S. A.	em	Idem.
Rodríguez García, Luis	Idem	Idem.	1 Coccio Concio Anteni	em	Idem.
Rubio y otros, Anselmo	Idem	Idem.	Crespo Hevia, Eulogio	emem	Idem. Idem.
Silván Silván Avelino	Idem	Idem.	Diez Garcia, María	em	Idem.
Vázquez Iglesias, Manuel	Idem	Idem.		em	Idem.
Viloria Albares, Benito	Idem	Idem. Lérida.	Franco Lopez, Antonino	emem	Idem. Idem.
Minera Industrial Pirenaica, S. A. Alvarez y Llano	Idem	Ovieco.	García Arguelles, José María Id	em	Idem.
Antracitas de Asturias, S. A	Idem	Idem.	García Blanco, Tomás Id	em	Idem.
Antracitas de Carraluz, S. A	Idem	Idem. Idem.		emem	Idem.
Antracitas de Palares, S. A	Idem	Idem.	García González v otros, Josefa Id	em	Idem.
Antracitas del Acebo	Idem	Idem.	Garcia Tuñón, Enrique Id	em	Icem.
Compañía de Carbones Industria y	Idem	Idem.		em	Idem. Idem.
Navegación, S. A	Idem	Idem.	Grasset Echevarria, Eugenio Id	em	Idem.
García Argüelles, Arturo	Idem	Idem:	Hullera Oeste de Sabero Id	em	Idem.
González Díez, S. L	Idem	Idem: Idem:		em	Idem. Idem.
Mina Abandonada	Idem	Idem.	Hulleras de Praco de la Guzpeña,	I	
Mina Angelina		Idem,	Sociedad Anónima Id	em'	Idem,

EMPRESA	Mineral .	Provincia	EMPRESA	Mineral	Provincia
Hulleras de Sabero y Anexas, S. A.	 Hulla,	León.	Mina La Bonita	Hulla	Oviedo.
Hullera del Bernesga, S. L	tgem .,	Idem,	Mina Llori	Idem	Idem.
López Alonso, Domingo	Idem	1	Mina Mary Mina Maria Dolores	Idem	Idem. Ideni
Lorenzana, José	Idem	Idem. Idem.	Mina Maria Teresa	Idem	Idem.
Lezano Garcia Eugenio	Idem		Mina Monte Sevares		Idem.
Muestro Baños Félix Murtirez Mantecón, Sergio	Idem	Idem.	Mina Rosolores	Idem	Idem. Idem.
Mina Carolina	Idem	Idem.	Mina Sabina II	Tdem	Iden:.
Mina Dos Amigos	Idem	Idem.	Mina Segunda Ocasión	Idem	Ideni.
Minas de Ferreras, S. Δ.	Idem	Idem.	Mina Soledad Mina Sueros	· Talaus	Idem. Idem.
Altrias del Oeste de Sabero	Idem	Idem.	I Mina Tudela	Trions	Idem.
Minus e Industriae Leonesae S. A.	Idem	Idem.	Mina Unida Mina Valcovina	I Tilleann S	Idem,
Minero-Siderárgica de Ponferrada, Sociedad Anónima	Idem	Telova	Mina Vicentina		Idem. Idem.
Miranda, Enigmenio	Idem	Idem.	Minas Carbones de Laviana	IdemIdem	Idem.
M'runda Alvarez Nicanor	[deni	Idem.	Minas Carmen y Carlos	Idem	Idem.
Miranda Garcia Fernando	Idem	Idem,	Minas Tres Amigos, S A	Idem	îdeni. Idein,
CONC. Alonso León	Idem	Idem.	Minas de Escobio, C. A	Idem	Idem.
Time Mon Poblacion Felix	idem	Idem.	Minas de Figaredo, S. A	Idem	Idem.
Ramos, José y Dionisio Pomelta Rodríguez Malaquías	Idem	Idem.	Minas de Sierro Negro, S. I	Idem	Idem. Idem.
regriguez. Maximino .	Idem	Idem.	Minas de Villabona, S. A	Idem	Idens.
with the unit of the contract	Idem	Idem.	Minas del Maravio	videni	Idem.
Rodríguez García, Luis Rodríguez Menéndez, Julián	IdemIdem	Idem.	Morate González, Manuel	Idem	Idem. Tdem.
Produce Nicolas Teodoro	idem	Idem. Idem.	Moro Fernáncez, Julio	Tdem	Idem.
Tascón Brugos, Ricardo Valle, Eduardo del	idem	Idem.	Nespral y Compañía, S. A	Idem	Idem,
Villa Alonso, Florentino	Idem	Idem,	Crtiz Sobrinos, S. R. C.	Idem	Idem. Idem.
Yamurolo Fernández, Constantino	Ideni	Idem.	Prieto Martínez, José	Tdem	Idem.
Alvarez M. nuel	Idem	Oviedo.	Reguera Fernández, Mario	Idem	Idem.
O:Viti Z Villanneva Ramón	Idem	Idem.	Roza, José de la (Vda. e Hijos)	Tdein	Idem.
Points G. Barbon, Victor -	Idem	Idem. Idem.	Sánchez Santos, José	Idem	Idem.
Carbones Asturianos, C. A. Carbones de Langreo S. A.	Idem	Idem.	Suárez y Compañía, Segundo	Idem	Idem.
Caronies de La Nhera S. A.	Idem	Idem.	Suárez, Paulino	Idem	Idem. Idem.
Calbumes de la Francia C A	Idem	Idem. Idem.	Torre, José de la	Idem	Idem.
Carbones de Piloña, S. A. Carbones del Pontico, S. A.	Idem	Idem.	Tudela Veguin S. A.	Idem	Idem.
Cententos Fradera, S. A.	Idem	Idem.	Velasco y Compañía, Joaquín	Idem	Idem.
Contraina Minera de Quirós, S. A.	Idem	Idem.	Velasco Herrero Hermanos	Idem	Idem. Idem.
Citetos González Anthal	Idem	Idem.	Cementos Alfo, S. A.	tdem	Palencia.
Cuetos Gonzalez, José	IdemIdem	Idem.	Herrero Ruesga, Agustina	Tdem	Idem. Idem.
Duro - Felguera, Sociedad Metalúr-		Tram	Minas de Barruelo, S. A Nestar Barrio, Manuel	Tdem	idem.
gica Fábrica de Mieres, S. A.	Idem	Idem, Idem,	San Felices, S. A.	Idem	Idem.
reigueroso. S A.	IdemIdem	Idem.	Compañía de los Ferrocarriles de Macrid, Zaragoza y Alicante	Lignito	Sevilla.
Fernandez, Jesús	Idem	Idem. Idem.	Isern Vidal, Andrés		Baleares.
Fernández Cueva, Benjamin Fernández Madera, Luis	Idem	Idem.	Mina Dos Hermanos	Tdem	Idem. Idem.
varcia Baragana, Teodulo	IdemIdem	Idem.	Mina Juniter	Tdem	Idem.
Garcia Noriega, Luis (Vda. de) 👍	Idem	Idem. Idem.	Zaforteza Villalonga, Juan	Tdem	Idem.
García Riera, Cosáreo (Hijos de) Guerra, José María	Idem	tdem.	Altisent Bosch. Eugenio	Idem	Barcelona.
Herederos de Luis G Busto	IdemIdem	Idem.	Biosca, S. L. Carbones Mari, S. A.	Idem	Idem.
Hulleras Cel Coto Cortés, S. A Hullera Española, Sociedad	Idem	Idem. Idem.	Carbones Pedraforca, S. A	Idem	Idem.
Hilleras de Ablanedo	Idem	Idem.	Carbones Torrente de Peguera, So-	Idem	Idem.
Hilleras de Lena y Mina Formida-	idem		ciedad Limitada	Idem	Idem.
ble Hulleras de Ponteo	Idem	Idem. Idem.	Collet. S. A.	Idem	Idem. Idem.
Hulleras de Riosa, S. A.	IdemIdem	Idem.	Marco, Juan F	Idem	Idem.
Hulleras de Veguín y Olloniego.			Sala Puig, Antonio	Idem	Idem.
Sociedad Anónima Hulleras del Caucal, S. A	Idem	Idem. Idem.	Serra Padrós, Juan	Idem	Ideni. Ideni.
Hulleras del Turón, S. A	IdemIdem	Idem.	Serchs S. A	Idem	Idem.
Hulleras e Industrias, S. A	Idem	Idem.	Unión Minera, S. A	Idem	Coruña.
Industrial Asturiana, Sociedad Industrial del Caudal, S. A	Idem	Idem. Idem.	Cabrera Felip, José	Idem	Huesca, Idem.
Llanedo. José	Idem	Idem.	Casanova Aler, Julián	Idem	Idem.
Macua Antonio (Hros. de)	'Idem	Idem.	Franquet Ripoll, Tomás	Idem	Idem.
Méndez Trelles, Victor (Vda. de)	Idem	Idem.	Herederos de Cipriano Granén	Idem	Idem.
Menéndez y González, S. L Mina Artemisa	Idem	Idem. Idem.	López Soler, Concepción	Idem	Idem.
Mina Carmona	Idem	Idem.	Altisent Bosch: Eugenio	Iden:	Lérida.
Mina Coto Cruz V	Idem	Idem.	Bosque Miranda, Enrique	Idem	Idem. Idem.
Mina Cristina S A	Idem	Idem.	Cloratita S A	Idem	Idem.
Mina Disputada	Idem	Idem.	Cloratita, S. A	Idem	Idem.
Mina Eloy	Idem	Idem.	La Carbonifera del Ebro. S. A	Idem	Idem.
Mina Ernesta	Idem	Idem. Idem.	La Industrial Minera Española, Sociedad Anónima	Idem	Idem.
Mina Exaltación Mina Florinda	Idem	Idem.	Lignitos del Segre, S. A	Idem	īđem.
Mina Fortunosa	Idem	Idem.	Minera Industrial Comercial de	: 1	Idem.
Mina Grandes	Idem	Idem.	Nieto López, Josquin	Idem	
Mina Inesperada	ı rdem '	- a-veate	moham andment tititionimititi	(4000000000000000000000000000000	·

EMPRESA	Mineral	Provincia	EMPPESA	Mineral	Provincia
		-	The state of the s	Lignito	Zaragoza.
Carbones de Cidacos	Lignito	Logrofic.	Herederos de Fornos Soler	Idem	Idem.
Royo Aguado, Sabino	Idem	Idem.	La Carbonifera del Ebro, S. A	Idem	Idem.
Díaz Lantarón, Diógenes	Idem	Santander.	Sanjuán Piera, S. I.	Idem	Idem.
Mantilla Fernández, Eladio	Idem	Idem.	Sanjuán Perpiná, Juan	Idem	Idem.
Cañada, S. L.	Idem	Teruel.	Sociedad Electro-Quimica de Flix.	100111	Icicia.
Carbones de Escucha, S. A	Idem	Idem.	Transportes e Industrias Reunidos.	T.3	Idem.
Carbones del Martin, S. A	Idem	Idem.	Sociedad Anónima	Idem ,	•
Compañía Anonima Carreras	Idem	Idem.	Minas de Almagrera, S. A	P'omo	Almeria.
Cioratita, S. A	Idem	Idem.	Compañía Minera Las Belmaras	Idem	Badajoz.
Empresa Nacional Calvo Sotelo	Idem	Idem.	Compañía M.º M.ª Los Guindos	Idem	Idem.
Estartus, Manuel	Idem	Idem.	Domenech Guerrero, Miguel	Idem	Idem.
Explotaciones Carboniferas Arago-	1		Sociedad M.a La Hispalense	Idem	Idem.
nesas, S. A.	Idem	Iđem.	Sociedad Minero y Metalúrgica de		
Explotaciones Mineras Bajo Ara-			Peñarroya	Idem	Ciudad Real
gón, S. L.	Idem	Idem.	Sociedad Minero y Metalúrgica de		
García Argüelles, José Antonio	Idem	Idem.	Penarrova	Idem	Córdoba.
Gil Sánchez, Fidel	ldem	Idem.	Minersa	Idem	Gerona.
Josá Esteban, Bernardino	Idem	Idem.	Sociedad Minero y Metalúrgica de		
Lancis Perales, Emilio	Idem	Idem.	Peñarrova	Idem	Granada.
Lancis Perales, Gregorio	Idem	Idem.		Idem	Jaén.
Luengo Martínez, Angel	Idem	Idem.	Compañía La Cruz	Idem	Idem.
Martin Aznar, Amado		Idem.	Compañía Minera de Linares, S. A.	Idem	Idem.
	Idem	Idem.	Compañía Minera Esperanza	Idem	Idem.
Martinel Morera, Francisco			Compañía Minera Las Belmaras	Idem	Idem.
Martinez Villar Cándido (Vda. ce)	Idem	Idem.	Compañía M.º M.ª Los Guindos	luciii	2000
Marquina Esteban, Antonio	Idem	Idem.	Consejo Administración A. y Arra-	Triam	7.7.00
Minas e Industrias de Aliaga. S. A.	Idem	Idem.	yanes	Idem	Idem.
Minas y Ferrocarril de Utrillas, So-	T. 2	- 3	Empresa Nacional Adaro	Idem	Idem.
ciedad Anónima	Idem	Idem.	Grupo Minero La Gitana	Idem	Idem.
Minero Catalano - Aragonesa, S. A.	Idem	Idem.	Mina Venus, S. A.	Idem	Idem.
Monzón Calvo, Rafael	Idem	Idem.	Minas del Centenillo, S. A	Idem	Idem.
Pascual, Victoriano (Vda. de)	Idem	Idem.	Minera Industrial Pirenaica, S. A.	Idem	Lérica.
Rojo Grané, Rogelio	Idem	Zaragoza.	Compañía Vasco-Riojana, S. L	Idem	Logrofio.
Alba & Perdrix, S. L.	Idem	Idem.	Carrién Inglés, Enrique	Idem	Murcia.
Blanch Rufat, Maria	Idem	Idem.	Celdrán Conesa, Francisco	Idem	Idem.
Compañía Explotadora Mina Pre-	i	1 .	Minerales no Férricos, S A	Idem	Idem.
vision	Idem	Idem.	Sociedad M.ª M.ª Zapata Portman.	Idem	Jaem.
Duaigues Florensa, Andrés	Idem	Idem.	Minas de Priorato, S. A	Idem	Tarragona.
Espinós Molla, Antonio	Idem	Idem.	Explotaciones Potásicas, S. A	Potasa	Barcelona.
Explotaciones Subfluviales, S. A	Idem		Minas de Potasa de Suria, S. A	Idem	Idem.
Freixes y Compañía. Cesáreo	Idem		Potasas Ibéricas, S. A	Idem	Iđem.
Freixes Masia, Francisco	Idem		Unión Española de Explosivos, So-	1	
Gimeno Silvestre, Agustín	Idem		ciedad Anónima	Idem	Idem.
	,		• •		1 .

Madrid, 28 de noviembre de 1953.

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE COMERCIO

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 30 de diciembre de 1953 sobre fijación de cuotas y pensiones durante el año 1954 en la Mutualidad General de Funcionarios de los Ministerios de Industria y de Comercio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Consejo de Administración de la Mutualidad General ue Funcionarios de estos Departamentos, los Ministerios de Industria y de Comerçio de común acuerdo, han tenido a bien mantener para el año 1954 las cuotas es-tablecidas para los socios de número de dicha Mutualidad por el artículo 4.º del Reglamento de la misma, de 28 de fe-brero de 1950, y mantener la cuantía de las pensiones, durante dicho año, en el 35 por 100 del sueldo integro regulador a efectos de la Mutualidad.

Lo que comunicamos a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afios. Madria, 30 de diciembre de 1953,

PLANELT.

ARBURUA

Ilmo. Sr Subsecretario de Comercio, Presidente de la Mutualidad General de Funcionarios de los Ministerios de Industria y de Comercio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 12 de enero de 1954 por la que se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de con-centración parcelaria de la zona de Cantalapiedra (Salamanca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 2 de octubre de 1953 se declara con carácter de urgencia la utilidad pública de la con-centración parcelaria en la zona de Can-talapiedra (Salamanca), y de alto inte-rés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluídas en el Plan de concentración parcelaria, se llevan a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

La Comisión técnica creada en cum-plimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, ha redactado la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras que han de realizarse en dicha zona para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles, para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados. En su consecuencia, procede que este

Ministerio preste su aprobación al Plan citado y fije las normas para la ejecu-ción de las obras en él incluídas.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Cantalapiedra (Salamanca), redactado, por la Comisión

técnica, designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fe-cha 26 de octubre de 1953, y cuya con-centración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 2 de oc-tubre del mismo año.

Art. 2º Las obras incluidas en la pri-

mera parte del Plan y, por tanto, decla-radas de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

- a) Red de caminos principales.
- Red de colectores principales. Rey de abrevaderos. b)
- c)
- Electrificación de los huertos fad) miliares.

e) Mejora del regadio en los actuales huertos familiares.

La redacción de los proyectos referentes a las obras incluidas en los apartados b), d) y e) corresponde al Instituto Nacional de Colonización, y la de los referentes a las obras incluidas en los corresponde al Sara apartados a) y c) corresponde al Servicio de Concentración Paroelaria.

La ejecución de todas las mejoras territoriales y obras enumeradas será de la competencia del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el parrafo quinto del artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricul-tura de 26 de octubre de 1953, se establece la siguiente clasificación para las obras incluídas en la primera parte del Plan:

I) De interés general para la zona, y a ejecutar en su totalidad a expensas del Instituto Nacional de Oolonización, las comprendidas en los apartados a),

b) y c). II) De interés común para los pro-

pietarlos beneficiados, sabvencionados con el 40 por 100 de sa importe, debien-do los propietarios afectados aportar el 60 por 100 restant, en los diez años si-guientes a la terminación de las obras: d) electrificación de los huertos familiares; e) mejora del regadio de los actuales huertos familiares.

Art. 4.9. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en la primera parte del Plan se ajustará a los siguientes plazos:

	Fechas limites de				
OBRAS	Presentación del proyecto	Terminación de las óbras			
. De interés general					
Red de caminos principales	1-3-54 1-4-54 15-3-54	31-12-54 20- 6-54 30- 9-54			
II. De interés común					
Electrificación de los huertos familiares.	1-3-34	1- 7-54			
Mejora del regadio en los actuales huer- tos familiares	1-4-54	30-11-54			

Por la Dirección General de Colonización y la Jefatura de Servicios de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realiza-ción de la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Cantalapiedra (Salamanca) y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden,

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. I., muchos años. Madrid. 12 de enero de 1954.

CAVESTANY

Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Co-lonización y Sr. Jefe del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 12 de enero de 1954 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y obras de Concentración Parcelaria de las zonas de Peñaflor de Hornija y Torrelobatón y fincas «La Santa Espina» y «El Tenadillon (Castromonte), pertenécientes a la provincia de Valladolid.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 2 de octubre de 1953 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en las zonas de Penaflor de Hornija y Torrelobatón (Valladolld) y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939. la realización de las obras que, incluidas en el Plan de Concentración Parcelaría, se lleven a efecto en la superficie delimi-tada en el artículo 2.º del referido De-

Las fincas «La Santa Espina» y «El Tenadillo», situadas ambas en el término municipal de Castromonte, fueron adquiridas por el Instituto Nacional de Colonización: la primera, por cesión del Patrimonio Forestal del Estado, y la segunda, expropiada por causa de interés social para resolver los problemes que plonera propiada. cial, para resolver los problemas que plantea la concentración parcelaria de todos los términos de la zona a concentrar en la provincia de Valladolid, entre ellos los de Peñaflor de Hornija y Torrelobatón.

La Comisión técnica creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, ha redactado la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras que han de

realizarse en dichas zonas y fincas para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posi-bles y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia, procede que este Ministerio preste su aprobac ón al Plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluídas.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente;

Artículo 1.º Se aprueba la primera par-te del Plan de Mejoras Territoriales y obras de las zonas de Peñaflor de Hornija y Torrelobatón, y las fincas «La Santa Espina» y «El Tenadillo» (Valladolid), redactado por la Comisión técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración paralleris tráscalerada de utilidad pública. celaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 2 de octubre del mismo

Art 2.º Las obras incluídas en la primera parte del Plan, y, por tanto, de-declara de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

En el término municipal de Peñaflor de Hornija:

a) Acondicionamiento de la red principal de caminos de servicio.

b) Pozos y abrevaderos para el servi-cio del ganado.
c) Limpieza del cauce del río Hornija.
d) Acondicionamiento de los regadios del rio Hornija

En el término municipal de Torrelo-

a) Acondicionamiento de la red principal de caminos de servicio y reparación

del puente Orozco.

del puente Orozco.

b) Acondicionamiento de los regadios de las margenes del río Hornija.

c) Reparación del colector de desagüe de la zona de Carredondo y Las Navas.

d) Construcción de dos apriscos para ganado lanar en los parajes denominados La Cabra y Pigarzo.

e) Pozos y abrevaderos pará el servicio del garado.

cio del ganado.

En la finca «La Santa Espina»:

a) Roturación y desmonte en la zona Noreste de la finca.

b) Construcción de un nuevo pueblo para alojar a los agricultores que se instalen en la parte central de la finca.

c) Construcción de los caminos generales.

d) Acondicionamiento de la red prin-

cipal de caminos de servicio.

f) Limpieza del rio Bajoz.
 f) Pozos para investigación de aguas

en el valle del rio Bajoz.
g) Transformación en regadio en el

vaile del rio Bajoz hi Repoblación forestal de cumbres, barrancos y zona Noroeste de la finca.

En la finca «El Tenadillo» deben in-clurse también en la primera parte del Plan el acondicionamiento de los caminos principales, los trabajos de investigación de aguas subterráneas y los de ro-turación y desmonte.

La redacción de los proyectos y ejecu-ción de las obras incluídas en la primera parce del Plan corresponden en su totalidad al Instituto Nacional de Coloniza-

Art. 3.º A los efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 1.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, se establecen las siguientes clasificaciones para las obras incluídas en la primera parte del Plan:

 De interés general para la zona v a ejecutar en su totalidad a expensas del Instituto Nacional de Colonización:

Acondicionamiento de la red de caminos principales de servicio y plantaciones lineales en los términos de Peñaflor de Hornija y Torrelobatón, y en las fin-cas de «La Santa Espina» y «El Tenadillo».

b) Pozos y abrevaderos para el servi-cio del ganado en Peñaflor de Hornija

y Torrelobatón.

c) Limpieza del cauce del rio Hornija en Peñafior y del rio Bajoz en la finca «La Santa Espina».

d) Reparación de los edificios existen-tes junto al Monasterio de la Santa Espina con el fin de adaptarlos para su utilización como edificios para la administración, dispensario y vivienda del Médico, viviendas de Maestros y otros usos análogos.

e) Abastecimiento de aguas, energía eléctrica y urban zación del nuevo pueblo en «La Santa Espina».

f) Trabajos de investigación de aguas

en las fincas «La Santa Espina» y «El Tenadillow

g) Trabajos de repoblación forestal en la finca «La Santa Espina».

II) De interés común para los propietarios beneficiados, subvencionados con el 40 por 100 de su importe, debiendo los prop etarios afectados aportar el 60 por 100 restante en los disz años siguientes a la terminación de las obras:

a) Acondicionamiento de los regadios de las márgenes del Hornija en Peñafior y Torrelobatón.

b) Posibles transformaciones en regadio que se realicen en las fincas «La Santa Espina» y «El Tenadillo».

c) Reparación del colector de desague de la zona de Carredondo y Las Navas,

en Terrelobatón, d) Construcción de dos apriscos para

1.000 cabezas en Torrelobatón.
e) Trabajos de roturación y desmente en las fincas «La Santa Espina» y «El Tenadillo».

III) De interés agricola privado, sub-vencionados con el 30 por 100 de su im-porte, debiendo los propietarios benefi-ciados aportar el 70 por 100 restante:

a) Cincuenta viviendas para agricul-

tores, con sus dependencias agricolas.
b) Construcción de viviendas de arte. sanos y comerciantes.

Art. 4.º La redacción de los proyectos ejecución de las obras incluídas en la primera parte del Plan se ajustará a los siguientes plazos;

	o b r a s	Fechas II	mites de
O VERCOMEN	SENSE	Presentación del proyecto	Terminación de las obras
A)	Peñaflor de Hornija		
	a) Acondicionamiento de la red de)	
	caminos principales; Primera fase	. 15-2-1954 . 1-6-1954	15- 9-1954 31-12-195 4
	Plantaciones lineales	. 1-2-1954	1- 4-1955 1- 5-1954
	d) Acondicionamiento de los rega díos de las margenes del Hor	*	1-11-1954
101 A	nija	1-4-1954	1- 9-1954
B)	Término de Torrelobatón	•	
	Acondicionamiento de la red de caminos:	-	
	Primera fase y puente Orozco Segunda fase	1-6-1954	15- 9-1954 31-12-1954 1- 4-1955
	b) Acondicionamiento de los rega dios del Hornija	- 1d -1054	1- 9-1954
	 c) Saneamiento de las zonas d Carredondo y Las Navas d) Construcción de dos apriscos 	1-5-1954	1-10-1954 1- 6-1954
	e) Pozos y abrevaderes para el sér vicio del ganado	_	1- 5-1954
C)	Finca «La Santa Espina»		•
	a) Roturación y desmonte en la parte Noreste de la finca	a. · 1-2-19 54	1- 6-195 4
	b) Nuevo poblado:		1- 0 2001
	Construcción de viviendas par agricultores	7-4-1954	1- 4-1953
	tentes	. 1-4-1954	1- 4-1955
•	ciantes	. 1-4-195 4	1- 4-1955
,	gía eléctrica y urbanización c) Caminos principales	-, I-6-1954	1- 4-1955
	Primera fase	1-3-1954	1- 4-1955 1- 4-1955
	d) Red de caminos y servicios principales:		
	Primera fase	1-6-1954 1-8-1954	31-12-1954 1- 4-19 55
	e) Limpieza del cauce del río Bajoz f) Trabajos de investigación d	z. 1-5-1954	1-11-1954
	aguasg) Transformación en regadio en e	. 1-2-1954	1- 4-1954
	valle del río Bajoz	1-5-1954	1- 8-1954
	bres, barrancos y zona Norest de la finca.		
D)	Finea «El Tenadillo»		
	a) Roturación y desmente de tres cientas hectáreas	%	1- 2-1954
	b) Acondicionamiento de los caminos principales:		
	Primera fase	,. 1-8-195 4	15- 9-1954 1- 4-1955
	c) Trabajos de investigación d aguas	e	1- 5-1954

Art, 5.º Por la Dirección General de Colonización y la Jefatura del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán normas pertinentes para la realización de la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Penafior de Hornija y Torrelobatón y las fincas «La Santa Espina» y «El Tenadillo» (Valladolid), y para la mejor apitacción de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos consiguientes Dios guarde a VV. II muchos años. Madrid, 12 de enero de 1954.

CAVESTANY

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Sr. Jefe del Servicio de Concentración Parcelaria. ORDEN de 12 de diciembre de 1953 por la que se rectifica la de 26 de noviembre último sobre tratamiento obligatorio contra el aranuelo del olivo.

Ilmo Sr.: Por haberse sufrido un errór al delimitar la zona de Algarinejo, de la provincia de Granada, que ha de ser chjeto de tratamiento obligatorio contra elaranuelo del olivo, segun dispone la Orden de 26 de noviembre último (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO del 1 de diciembre), debe rectificarse en la siguiente forma:

Término de Algarinejo.—Zona cuyos linderos son los siguientes: Norte, término de Priego, Sur, rio Genil, rio Pesquera y arroyo Blanquillo; Este, carretera de Lois a Priego, y Oeste, término de Iznájar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de diciembre de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura,

ORDEN de 20 de octubre de 1953 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre «Elaboración de quesos y mantecas y enseñanzas sobre la explotación del ganado lechero» en Olmedo (Valladolid).

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agricola en todos sus aspectos—agronómico, forestal y ganadero—, y vista la propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949:

Primero.—Por el Ministerio de Agricultura se encomienda a la Junta Provincial de Fomento Pecuario, de Valladolid, la celebración de un cursillo sobre «Elaboración de quesos y mantecas» en Olmedo (Valladolid), en la fecha y con arreglo al plan que se apruebe por ese Centro Directivo.

Segundo,—La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación autorizado en el artículo anterior será de pesetas 28.000 (veintiocho mil pesetas), con arreglo a la distribución que se apruebe por ese Centro Directivo.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que por esa Dirección General se hayan aprobado previamente los programas, presupuesto general. Profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto.—Al finalizar el cursillo se elevará por el Director Técnico del mismo a ese Centro Directivo una Memoria expresiva del desarrollo del mismo.

Quinto.—Por esa Dirección General se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 20 de octubre de 1953.—Por delegación, Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención General de la Administración del Estado

Resúmenes estadisticos de Recaudación y Pagos por recursos y obligaciones presupuestos correspondientes al mes de junio de 1952

NUMERO 1.—Recaudación líquida obtenida en el mes de junto de 1952 y en los meses de enero a mayo anteriores, por cuenta del presupuesto corrente y por resultas de los definitivamente cerrados

Capitule	Articul		EN EL MES DE JUNIO	EN LOS MESES DE ENERO A MAYO	TOTAL DE LOS SEIS MESES
i. o	<u>.</u>	SECCION PRIMERAContribuciones directas	Presupuesto de 1952	Presupuesto de 1952	Presupuesto de 1952
		Contribución territorial.	•		*
	1	Riqueza rústica y pecuaria:		·	! /
		Cuotas del Tespro Cuotas correspondientes a bienes del Estado	105.193.377,19 111.103,45	301.054.981,27 515.4 88 ,90	406.248.358.46 626.592.3 5
	2	Riqueza urbana			
		Cuotas del Tesoro	87 631 773 81	178.350.758.69	265 982 532 (1
		20 por 100 a favor del Tesoro en las cuotas de Zona de Ensanche	6.305.970.73	13.477 696.93	19.783.667,66 23.653.014,03
		40 por 100 transitorio Cuotas correspondientes a bienes del Estado	8.556.634,98 5.573,54	15.096.379,05 29.8 45 .08	425 560.733,86
			T _{ij}	- ANK	
2	Unico	Contribución industrial.	*05 *05 700 63	318.155.031.25	35.418.60
	1	Clases B y C de la extinguida Patente Nacional	107 405.702,63 164. 8 50,06	34.133.083,49	34.297.933,5
		Minas.—Canon de superficie	8.0 75.16	73.372,47	81.447,83
3		Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.	. •	4	
		Sobre el trabajo personal	80.883.236 15	797.587.036.82	878.470.272.91
	3	Sobre el capital	54.635.157.52 363.977.737,10	224.735.849,98 498.899.746,01	279.371.007.5 862.877.483.1
		·			, 13
•	1.	Impuesto de Derechos Reales.			
	Unico	Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas	115.755.508,29	606.881 282.07	722.636.790.3
8	Unico	Contribución sobre la renta	29.994.629.74	51,225,908,20	81.220.537.9
6	Unico	Impuesto sobre honores y condecoraciones	326,078,15	1.878.897,17	2.204.975,3
_	1. 1				
j	,	Contribuciones concertadas con las provincias de Alava y Navarra. Alava	8.388.601,39	15.619.370.82	24.007.972.2
	2	Navarra	372.328,12	6.086.292,57	6.458.620,6
8	Unico		3.990.374/14	,	3.990.374,1
9	Unico	España	58.426,85	1.604.841.02	1.663.267,8
10	Unico	Donativo del Ciero y Monjas	430.692,78 67.194.534,71	3.821.100,26 626.475.462,14	4.251.793.0 693.669.996,8
		Total de la Sección primera	1.041.273.512,79	3.692.492.742.06	4.733.766.254.8
		· ·		***	
			,		
	1	SECCION SEGUNDA Contribuciones indifectas			
		Renta de Adugnas.	T		
.1	,	Derechos de importación	77 576 88 5,40		
	2	Idem de exportación	61.746.31	336.420,47	398.168,7
	3	Impuesto de transportes por mar, aéreo y a la entrada y salida por las fronteras	6.229.922,33 265.231,67		
	4 5	Derechos menores	1.453.678.12	6.942.872.91	8.396.551,0
	6	Idem sanitarios	€ 925.60	33.177,64	40.103,
	1	Idem de reconocimiento de ganado y animales domésticos y amili- sis de productos en régimen de exportación e importación, con	20,000.00	133.740.53	162.969,3
2	Unico	arreglo al Decreto de 27 de marzo de 1934	1 245 125,65	5.442.039,04	6.687 164,6
ð		Derechos obvencionales de los Consulados	5.543.943,35	4.396.127.01	9.940.070,
	1		1 4		. I see see
£		Timbre del Estado.			
•	1	Efectos timbrados:	33.456.669.4	186.112.253,28	219.568.922.7
•	1	De Correos y Telégrafos	83 174 351,99	1.	
	1	was a second	582	and the second	
	2	Ingresos a metálico		36	****
	1	80 por 100 de los derechos de Arancel de las Jefaturas de Industria		5.011.915,51	6.466.030,
	.[Por los demás conceptos de Timbre ingresados directamente en el Tesoro	23.232.169.40	167.697.764.15	190.929.933.5
	1	Suma y sique	233.823.992.99	1.157.223.689,50	1,391.047.662.4

Capite	Acticula		EN EL MES DE JUNIO	EN LOS MESES DE ENERO A MAYO	TOTAL DE LOS SEIS MESES
5	E .		Presupuesto de 1952	Presupuesto de 1932	Presupuesto de 1952
•		Sama anterior	233,823,992,92	1 157,228 889,53	1.391 047 682 49
6	!	Impuesta sobre emisión y negociación o transmisión de valores mobiliarios.			
		Emisión	23.401.298,73 26.152.780,65	88.358.632,38 41.908.214,86	111,760 031.11 £8 060 995,51
2		Impuesto de pagos,			:
	Unica	Del Estado, con tres décimas	7.894 530,15 (44 037 000,24	61.931 530.33
Ŕ		Contribución de úsos y consumos	i i		
	1	Productor alimenticios:	:		
	•	1.—Conservas alimenticias	2.311.184.40	70.515.710.23	72.826 804,63
	1	2Vinos y sidras de todas clases (embotellados con marcas) 3Alcoholes	215,333,16 6,340,364,08	25.777.923,16 58.631.990,84	25.998,256,32 64,972,354,92
		4 — Azúcar y sacarina	19.555.147,64	94.268.927,17	113.824.074.81
-	. !	5.—Cerveza	9.520.212,82	17:177.914,22	26.698.127,04
j	į	6.—Achicoria	2.253.559,33	14.598.216,80	16.851.776,13
1	2	Energia, primeras materias y alumbrado	:		
1	- [197.568.767.30	348.453.937,29	1.046 022.704,59
Ì	Ì	7.—Gasolina y gas-oli	1.101.060,78	30.399.493,40	31 500 554,18
,	•	9.—Sal comun	11.906.67	21.600.219,57	21.612.126,24
į	į	10.—Gas, electricided y carburo de calcio	147.595,20	127.477.753.82	127 625.349,03
			:	١	•
	* * }	Productos elaborados:		****	**********
1		11.—Fundición de la como de la co	6.414.760,65 4.563.028,19	164.701.420,25 181.324.685,96	171 116.180 90 185.887 714 15
2		12.—Hilados	1.074.027,93	16.246.541,74	17.320.569.73
ń	Ì	14Muebles	693.743,94	24.283.401,79	24.977.145.73
,	ì	15.—Jabones ordinarios	388.603,72	18.385.012,62	18.773-616,34
ş	-	16.—Cemento	32.405,48 1.259.615,84	24.089.151.18 41.706.728,43	24.121.556,66 42.966.344,27
į		17.—Vidrio y cerámica	93.750,43 }	8.267.291,70	3.361.042 13
į	Í	15.—Papel, carton y cartulina	a 12.001.455.89	110.987.926,63	122.989.382 53
,	- 1	20—Bandajes para vehiculos	447,307,70	54.181 453,36	64 628.760 ,05
ķ	į		r i		•
}	ì	21.—Polyoras y mezcias explosivas	1.460.598,20	9.595.969,42	11.056.567.62
1		Suprimidos in the second s	* }	951,60	951.60
1	4	Comunicaciones:	†		
-		22.—Transporte de viajeros y mercancias de de de	10.698.845,57	38.014.469,23	48 653 114 RO
1		23:- Telefonos	, », ·	31.855.475,63	31.855.475,63
í	. [24Radicaudidida in de to per en	29.264.464.93	9.774.038,68	39.038.603,61
ì	a	Into:	-		
1		,	24,71	452.069,71	460,004,49
		25.—Cajas de seguridad	566.843,77 79.482.776,04	40.640.660,97 413.661 414,16	452.094,42 41.207.304,74
1		Encendedores	6	25	193.144.190,30 30
		Resultan de ejercicios cerrados	7.434.965,64	104.145.124,15	111.580.079.79
ļ	j	Total de la Seccion segunda	686.114.647.52	3.927.743.434,71	4.613.858.082,23
1		SECCION TERCERA. Monopolios y servicios explotados por la Administración		!	
e i		Tabacos.		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
	3	Peninsula e Islas advacentes	60.818.681,91	368.125.938.62	426 944.840,43
1	. 8	Ceuta y Melilla di son per en principalistation ben remain en per est son en en	500.000		600. 000
9	Unico	Certillas er en ni tection by the con en en en et A. E	1.269.591,15	33,027,024,86	31.757.433,71
3	Unico	Loterias is an are married as an are seen as the traces in the	300,20	440.884.479,39 621.000	440.884.982,64 1.314.882,50
4 5	Unico	Producto de rifas		14 945 000	" 14.945.00 0
6	Unico		3.		•
2		Corredo			
	. 1		1,767,870,92	9.259.193.89	\$1 027. 064.81
Ī	1 2	Giro Postal in in in the officerestation of the green on the officer of the Derechos de apartadoring for the site of species of the other of the control of	7.630	1.347.960	1.355.610
	8	Otros productos att	303.530,41	1.005.730,10	1 309 260,51
8	Union		1.681.336.90	7.690.882.76	9.371.889.71
9	Unico	Establecimientos penales	,	3 .	000 000 100 04
0	Unico	Petróleos	46.474.656,64 43.473,33	213 528.282,70 183 062,39	260 003 139,24 226,535,72
1.	Unico	Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejèrcito. Publicaciones oficiales	7,60	1:001	1.008,50
12	Unico		135.663,05	243.483,77	379 146.82
	Unico	Ingresos por derechos de publicidad del Servicio de Radiodifusión	348.614.78	1.015.794,74	1.964.409.53
14				90.640.42	105 860
		Resultas de ejercicios cerrados	15.219,58		

.	Articulo		EN EL MES DE JUNIO	EN LOS MESES DE ENERO	TOTAL DE LOS SEIS MESES
5	- de :		Presupuesto de 1952	Presupuesto de 1952	Prompuesto de 1932
		SECCION CUARTA Propieda:tes y derechos del Estado	www.commercenty.	STATE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TO STATE OF THE PERSO	The second secon
		Rentas			! :
1	1	Sailnas de Torrevieja	842 8 33,39	4.731.803,23	01.68£436.00°
1	? 3	Encaflizadas del Mar Menos Minas de Almadén, Arrayanes y Linares, Producto liquido	ລ Se	30.756	30.750
1	4	Participación del Estado en la explotación de la linea del ferrocarril		65.920,50	85.980.50
1	5	de Valladolid a Medina de Rioseco	*	ນ ນ	03.880.30
1	7	Productos de administración de las fincas y reptas del Estado Otras rentas y productos	52. 927.04 19.710.22	. 480.413,24 203.716,03	533,340,28 223,426,25
,	S	Obtenido por los Servicios de Emigración	a	167 524,27	167 524,27
į		Resultas de ejercicios cerrados	178.978,15	663.880,58	842.858,73
ï		Total Kentas can see sugar and and one one or	1.094.448,74	6.363.807,63	7.459.256,63
9 }	Ì	Ventas.			
1	3	Producto de la venta de bienes de toda clase propiedad del Estado,			
į		excepto la de cuarteles, edificios y material inútil de los Ramos del Ejército, Marina y Aire	67.207.47	1.638.290,30	t /705.587.77
į	- 2	Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil de Ramo de Ejército	8.449.25	678.257. 8 9	
` <u>i</u>	3	Idem id. de Marina	9	1.202.200	686.707 1 4 3.202.200
	•	Idem id. de Aire	101,12	312.15	211.03
1		Venta de plata Resultas de ejercicios cerrados	39	1.399.982,51	1.309 982 51
) d	į	}	\$ 045.00	532,89	532,89
, j	į	Total Ventas and the styling on the transfer and the	75.645.60	4 919 875,74	4.995.231,84
į	E.				
	Ì	SECCION QUINTA:—Recursos del Tesoro			
8	į	Recursos cráinarios.			•
1	1 2	Cuotas militares de súbditos españoles residentes en el Extranjero	79.320.10 11.837.968.72	479.761.02 25.189.101.06	\$59 088.03 37.0 27.069.78
į	0	Recursos eventuales de todos los ramos	21.851:783.80	60.281.277.13	68.133 000.09
	*.	Alcances we ever the tree we are the low and the tree we have been and the tree were	0.274.54	357.680,29	2 8,830 C 06
ĺ	Ì				
į,	5	Intereses de demora por todos conceptos	235.580,73	2.266.912.80	2,502 493,53
	6 1	Producto del recargo sobre apremios	4.200.125.48	9.080.905.15	£3.281 030,63
- 1	1	Intereses de auxilios al Banco de Crédito Industrial para fomento de la Industria Nacional	9	(2 .131.795,28	13.131.795.28
		· ·			4
2	6	Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y	119.626,04	662.142.87	781 768,93
		causas en que recayeran sentencias u otras resoluciones favora-	4.504,15	119.299,88	£23.804.03 ′.
1	7	5 por 100 de administración y cobranza de los recargos a favor de			
ĺ	8	las Corporaciones locales	4.613:050,97 82.167,70	\$1.867.457, 9 7 72 8 077,58	46.480.508,34 810.245,28
1	9	Entregas de los empleados civiles y militares para mejorar pensio-			13.716.153,13
1	13	Descuento sobre haberes para Subsidios familiares	2.667.957.82 4.438.297.20	11.058.195,31 19.336.801,15	23.775 101.85
9	15	Derechos de registro e inscripción de Montepios y Mutualidades de Previsión Social	178.704,83	189 223,24	\$67,930.12
, in		Los demás conceptos	139.601,94	198 909.09	1.338 511,03
		Resultas de ejercicios cerrados p	1.937,46	•	z 93 2.46
		Danuara anivertimenta			
	í	Recursos extraordinarios	53 104 74	1.290.007.043.73	1.290.018.208,47
1	Ī	Negociación de Deuda	11.164,74	1.230.001.015.10	1.250.010.200,11

	Z	EN BL MES DE JU	OINO	EN LOS	EN LOS MESES DE ENERO A MAYO	A MAYO	TOTAL	TOTAL DE LOB SEIS MEBE	M E 9 E 9
	Presupuesto de 1952	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1952	Resultas de ejeroicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1952	Reutitas de ejercicios cerrados	TOTAL
RESUMEN									Con an extract contract to the
Section 1.—Contributiones directas Section 2.—Contributiones indirectas Section 3.—Monopolies y servicies explorades	974.078.278.08 678.679.691,88	67.194.534,71	1.041.273.512.79 686.114.647.52	3.066.017.279,92 3.823.598.310,56	026.475.462,14 104.145.124,15	3.692.492,742,06 3.927.743.434,71	4.040.096.258	693.669.896,85 111.580.079,79	4.733.766.254,85 4.613 858.082 23
Section 4.3-Propredades y detection (Rentas	111.506.480	15.219,58	111,521.699.58	1.090.478.524,11	90.640,42	1.090.569.164.53	1.201.985.004.11	105.860 842.858.73	1,202,090,864,11 7,458,256,63
Section 5.5-Recursos del Tesoro	75.645.60	1.937,26	75.645.60	4.919.042,85	\$32.89	4.919.575,74 1.481.954.588,85	1.532.410.723,72	1.937,46	1,532.408.786,26
TOTAL y. en m. 10. 00.	1.815.712.401.02	74.821.750.62	1.890.534.151,64	9.472.667.673,60	731.375.640,18	10.204.043.313.78	11.288.380.074,62	806.197.390.80	12.094.577.465,42
RECURSOS LOCALES		J							
Recargos sobre las contribuciones del Estado Arbitrios municipales	260.092.470,06	9.392.020.09	269.484.490.15 1.904.125,43	630.115.385,74	\$8.724.955,86 603.569,47	669.84 0.341,60 11.219.303	.890.207.855,80 11.809.617.54	48.116.975.95 1.313.810 89	938.324.831,75 13 123.428.43
open	18.351.719,09	380.500.27	18.732.219:36	33.437.349,15	4.193.387,34	37.630.736.49	51.789.058,24	4.573.887,61	56.362.955,85
TOTALES	279.638.073.16	10.482.761,78	290.120.834,94	674.168.468,42	43.521.512.67	717.690 381,09	963.806.541,58	54.004.674.45	1.007.811.216.03

NUMERO 2.—Resumen de los ingresos líquidos ebtenidos por contribuciones, rentas e impuestos y por recursos locales, durante los meses de enero a junio, de los ejercicios de 1913 al de 1952 con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

en a company and the second of the company of the c					
	1948	1949	1950	1951	1952
CONTRIBUCIONES DIRECTAS					
dearn tential and a second control of the s	50 0 7 75. 8 50,93	519.959.447.21	685 701 07 559	687 796 638 ct	1.16.329.383.51
industrial	315.740.032,07	214 165 935,10	325.965.907,13	401.903.099,79	459 940.115.06
Utilidades		1.216.631.816,91	t in the second		2 020.718.763.58
izerechos teales		404 655,047,04	486.654.661.23 97.286.630.17	613.454.253,18	702 636,790,05 81,220 537,9
Renta	90.860.678,25 91.904.095,12	96 859.597,72 22.100.331,04	25.830 197,46	111.695.173,04 8.803.628,78	39.250.467,50
Resulta	324.479.814.85	368.605.007,43	447.876.625.99	543.387.643,44	693.669.996,8
TOTAL to say me at a	2 779 578 807 01	2.962.977.183,05	3 458,768,046,99	3.989.919.156.93	4.739.766 254.65
A THE COLUMN TO	1	1			
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS		1	Ê		
Aduants A man	405.816.023,68	409.780.497,94	\$45.560.049,05 673.634.510,98	380.032.369.18	451.415.493.59 923.004.953.80
Timbre del Estado,	571.423.510,63 109.196.477,89	611.187.236,66 110.950.262.68	133.313.461,97	768.808.004,52 107.532.595,18	179.821.026,69
Pagos	31.185.105,81	28 672 949.36	35.819.979,15	41.835.092,52	51.931.530.3
Tatifu 1 v	184.907.216.36	229.736.754,55	243.135.151.62	243 198 193 62	321-166.483,8
Tarifa 2.3		665.149.420,29	808.161.761,98	995.055.769,63	1.226.760.734,0
Usos y Consumos Tarifa 3.4	393.350 297,21	388.978.361,56	471.898.289,90	581.518.460,35	677.199.831.70
Tarifa 4.1	105.992.455,44	131.093.491,68 317.290 460,07	92.502.076,37 382.787.988.94	98.911.044,12 493.219.894,43	119.547.094,04 534.803.619,36
Demás conceptos	57.336,50	4.210.072.41	362.181.986,94 »	2 141,10	16.627.235,06
Resultas		80.706.158,69	96.232.565,59	93.535.482,09	111.580.079,7
TOTAL 100 per section of	2.716.870.763,09	2.977.755 665.89	3 283.045.835,55	3.803.679.046.74	4.613.858.082.23
& Carry san der green ett ett ett			i		
MONOPOLIOS		•	•		
Tabacos	252-232.446,72	249.040.865,45	306.443.832,78	426 861.608.84	427.444.640.43
Cerillas	33.320.905,97	42.094 400,71	48.594.306,46	46.482.467,44	31.757.433,71
loterias	323.742.126,94	353.567.259,19 155.998.544,30	384.174.558,01 239.877.500,70	320.993.140,99 252.827.532,24	440-884.982.64 260.003.139,24
Petróleos	36.127.918 39.175.805.54	38.202.402,47	42.717.318,64	31.633.277,26	41.894.808.09
Resultas	77.365.46	33.552,43	115.518,02	102.524,31	105.860
COTAL con con can be seen	684.676.566.63	838.937 025,05	1 021.923.035,61	1.078.900:551,03	1.202.090.864.11
The state of the s	CHEST SHEET, PLANE UP. SHAPER				
- 1 / V		İ			
RENTAS					
Corriente	2.011.964,52	2.882 584.17	2.126.119.46	2.376.392,36	6.815.397.90
Resultas	3.867.558,98	2.300.585,22	1 524.379,43	1.016.243,79	842.858,73
"TOTAL and six one six	5.879.523,50	5.183.169,33	3.650 408,89	3.392.635,15	7.458.256,63
V ENTAS					
Corriente	72.155,79	5		_	,
Resultas		2 031 093.35	1 071 992.35	965.242.85	4 994 688 45
************* *** *** *** *** *** ***	1.936,81	2 031 093,35	1.071.992.35 4.423,79	965.242, 8 5 200	
TOTAL	1.938,81 74.092,60		1		532,89
		2.958,07	4.423,79	200	532,89
RECURSOS	74.092,60 165.331.066.73	2.958,07 2.034.051,42 135.361.247.52	4.423,79 1.076.416,14 242.602.848,49	200 965.442.85 211.250.003.80	532.89 4.895,221.94 242.392.515,25
RECURSOS Corriento	74.092,60 165.331.066.73 146.445,06	2.958,07 *2.034.051.42 135.361.247.52 180.445,06	4.423,79 1.076.416.14 242.602.848,49 146.445,08	200 965.442.85 211.250.003.80 146.445.06	532,89 4.995,221.34 242.392.515,25 1.937,46
RECURSOS Corriente	74.092,60 165.331.066.73 146.445,06 165.477.511,79	2.958,07 2.034.051.42 135.361.247.52 180.445.06 135.521.692,58	4.423,79 1.076.416.14 242.602.848,49 146.445,06 242.749.293,55	200 965.442.85 211.250.003.80 146.445.06 211.396.448.86	532,89 4.995,221,34 242,392,515,25 1.937,46 242,890,677,79
RECURSOS Corriento Total Total Deuda	74.092,60 165.331.066.73 146.445,06	2.958,07 *2.034.051.42 135.361.247.52 180.445,06	4.423,79 1.076.416.14 242.602.848,49 146.445,08	200 965.442.85 211.250.003.80 146.445.06	532,89 4.995,221,34 242,392,515,25 1.937,46 242,890,677,79
RECURSOS Corriente Resultas Total RESUMEN	74.092,60 165.331.066.73 146.445,06 165.477.511,79 23.251.52	2.958,07 2.034.051.42 135.361.247.52 180.445.06 135.521.692,58	4.423,79 1.076.416.14 242.602.848,49 146.445,06 242.749.293,55	200 965.442.85 211.250.003.80 146.445.06 211.396.448.86	532,89 4.995,221,34 242,392,515,25 1.937,46 242,890,677,79
RECURSOS Corriente Resultas Total RESUMEN CONTRIBUCIONES DIRECTAS	74.092,60 165.331.066.73 146.445,06 165.477.511,79 23.251.52	2.958,07 2.034.051.42 135.361.247.52 180.445.06 135.521.692,58	4.423,79 1.076.416.14 242.602.848,49 146.445,06 242.749.293,55	200 965.442.85 211.250.003.80 146.445.06 211.396.448.86	532,85 4,895,221,34 242,392,515,25 1,937,46 242,390,577,75 1,290,018,208,47
RECURSOS Corriento Resultas Total Deuda RESUMEN CONTRIBUCIONES DIRECTAS CONTRIBUCIONES INDIRECTAS	74.092,60 165.331.066.73 146.445,06 165.477.511,79 23.251.52	2.958,07 2.034.051.42 135.361.247.52 180.445.05 135.521.692,58 8.307,89 2.962.977.183.05 2.977.755.665.89	4.423,79 1.076.416.14 242.602.848,49 146.445,06 242.749.293,55 1.218.082,08	200 965.442.85 211.250.003.80 146.445.06 211.396.448.86 53.977.79 3.989.919.156.05 3.803.679.046,74	532,89 4.995,221.34 242,392,515,25 1.937,46 242,890,577,79 4.290,018,208,47 4.733,766,254,85 4.613,858,082,23
RECURSOS Corriento Resultas TOTAL Deuda RESUMEN CONTRIBUCIONES DIRECTAS CONTRIBUCIONES INDIRECTAS MONOPOLIOS Y SERVICIOS	74.092,60 165.331.066.73 146.445,06 165.477.511,79 23.251.52 2.779.578.807,01 2.716.870.763.09 684.676.566,63	2.958,07 2.034.051.42 135.361.247.52 180.445.06 135.521.692,58 8.307,89 2.962.977.183,05 2.977.755.666.89 838.937.025,05	4.423,79 1.076.416,14 242.602.848,49 146.445,06 242.749.293,55 1.218.082,08 3.458.788.046,99 3.283,045.835,55 1.021 923,035,61	200 965,442.85 211,250,003,80 146,445,06 211,396,448,86 53,977,79 3,989,919,186,95 3,803,679,046,74 1,078,900,561,08	532.89 4.895.221.34 242.392.515.25 1.937.46 242.890.577.79 1.290.018.208.47 4.733.766.254.85 4.613.858.082.23 1.202.090.864.11
RECURSOS Corrienta Resultas TOTAL Deuda RESUMEN CONTRIBUCIONES DIRECTAS MONOPOLIOS Y SERVICIOS PROPIEDADES RENTAS	74.092.60 165.331.066.73 146.445,06 165.477.511,79 23.251.52 2.779.578.807.01 2.716.870.763.09 684.676.566.63 5.879.523.50	2.958,07 2.034.051.42 135.361.247.52 180.445.06 135.521.692,58 8.307,89 2.962.977.183.05 2.977.755.665,89 838.937.025,06 5.183.169,39	4.423,79 1.076.416,14 242.602.848,49 146.445,08 242.749.293,55 1.218.082,08 3.458.768.046,99 3.283.045.835,65 1.021.923.035,61 3.650.498.89	200 965,442.85 211,250,003,80 146,445,06 211,396,448,86 53,977,79 3,989,919,156,95 3,803,679,046,74 1,078,900,551,08 -3,392,635,15	532,89 4.895,221.34 242.392.515,25 1.937,46 242.390.577,79 4.290.018.208.47 4.733.766.254.855 4.613.858.082,23 1.202.090.864,11 7.458.256.63
RECURSOS Corriente Resultas TOTAL Deuda RESUMEN CONTRIBUCIONES DIRECTAS CONTRIBUCIONES INDIRECTAS MONOPOLIOS Y SERVICIOS PROPIEDADES RENTAS PROPIEDADES VENTAS	74.092.60 165.331.066.73 146.445,06 165.477.511,79 23.251.52 2.779.578.807,01 2.716.870.763.09 684.676.566.63 5.879.523.50 74.092.60	2.958,07 2.034.051.42 135.361.247.52 180.445.06 135.521.692,58 8.307,89 2.962.977.183.05 2.977.755.665.89 838.937.025.05 5.183.169.39 2.034.051.42	4.423,79 1.076.416.14 242.602.848,49 146.445,06 242.749.293,65 1.218.082.08 3.458.788.046,99 3.283.045.835,65 1.021.923.035.61 3.650.498.89 1.076.416.14	200 965.442.85 211.250.003.80 146.445.06 211.396.448.86 53.977.79 3.989.919.156.95 3.803.679.046,74 1.078.900.561.08 -3.392.635.15 965.442,85	532.89 4.995.221.34 242.392.515.25 1.937.46 242.390.677.79 4.290.018.208.47 4.733.766.254.85 4.613.858.082.23 1.202.090.864.11 7.458.256.63 4.995.221.34
RECURSOS Corriento Resultas TOTAL Deuda RESUMEN CONTRIBUCIONES DIRECTAS CONTRIBUCIONES INDIRECTAS MONOPOLIOS Y SERVICIOS PROPIEDADES RENTAS RECURSOS DEL TESORO	74.092.60 165.331.066.73 146.445,06 165.477.511,79 23.251.52 2.779.578.807.01 2.716.870.763.09 684.676.566.63 5.879.523.50	2.958,07 2.034.051.42 135.361.247.52 180.445.06 135.521.692,58 8.307,89 2.962.977.183.05 2.977.755.665,89 838.937.025,06 5.183.169,39	4.423,79 1.076.416,14 242.602.848,49 146.445,08 242.749.293,55 1.218.082,08 3.458.768.046,99 3.283.045.835,65 1.021.923.035,61 3.650.498.89	200 965,442.85 211,250,003,80 146,445,06 211,396,448,86 53,977,79 3,989,919,156,95 3,803,679,046,74 1,078,900,551,08 -3,392,635,15	532.89 4.895.221.34 242.392.515.25 1.937.46 242.890.577.79 1.290.018.208.47 4.733.766.254.85 4.613.858.082.23 1.202.090.864.11
RECURSOS Corriento Resultas TOTAL Deuda RESUMEN CONTRIBUCIONES DIRECTAS CONTRIBUCIONES INDIRECTAS MONOPOLIOS Y SERVICIOS PROPIEDADES RENTAS RECURSOS DEL TESORO	74.092,60 165.331.066.73 146.445,06 165.477.511,79 23.251.52 2.779.578.807,01 2.710.870.763.09 684.676.566,63 5.879.523.50 74.092.50 165.500.763.31	2.958,07 2.034.051.42 135.361.247.52 180.445.05 135.521.692,58 8.307,89 2.962.977.183.05 2.977.755.665.89 838.937.025.05 5.183.169,39 2.034.051.42 135.530.000,47	4.423,79 1.076.416.14 242.602.848,49 146.445,06 242.749.293,55 1.218.082,08 3.458.768.046,99 3.283.045.835,55 1.021.823.035,61 3.650.498.89 1.076.418.14 243.967.375,63	200 965.442.85 211.250.003.80 146.445.06 211.396.448.86 53.977.79 3.989.919.156.95 3.803.679.046,74 1.078.900.561.08 -3.392.635.15 965.442.85 211.450.428.85	532.89 4.895.221.34 242.392.515,25 1.937.46 242.390.577.79 4.290.018.208.47 4.733.766.254.85 4.613.858.082,23 1.202.090.864,11 7.458.256.63 4.995.221.34 1.532.408.786.26
RECURSOS Corriento Resultas TOTAL Deuda RESUMEN CONTRIBUCIONES DIRECTAS CONTRIBUCIONES INDIRECTAS MONOPOLIOS Y SERVICIOS PROPIEDADES RENTAS RECURSOS DEL TESORO Sección adicional 1949 TOTAL	74.092,60 165.331.066.73 146.445,06 165.477.511,79 23.251.52 2.779.578.807,01 2.716.870.763.09 684.676.566,63 5.879.523.50 74.092.60 165.500.763.31	2.958,07 2.034.051.42 135.361.247.52 180.445.06 135.521.692,58 8.307,89 2.962.977.183.05 2.977.755.665.89 838.937.025.06 5.183.169.39 2.034.051.42 135.530.000,47 59.142.301,13	4.423,79 1.076.416.14 242.602.848,49 146.445,06 242.749.293,65 1.218.082.08 3.458.788.046,99 3.283.045.835,65 1.021.923.035,61 3.650.498.89 1.076.416.14 243.967.375,63	200 965.442.85 211.250.003.80 146.445.06 211.396.448.86 53.977.79 3.989.919.156.95 3.803.679.046,74 1 078.900.561.08 -3.392.635.15 965.442,85 211.450.428.65	532,89 4.995,221.34 242.392,515,25 1.937,46 242.890,577,79 4.290,018,208,47 4.733,766,254,85 4.613,858,082,23 1.202,090,864,11 7.458,256,63 4.995,221,34 1.532,408,786,26
RECURSOS Corriente Resultas TOTAL RESULMEN RESUMEN CONTRIBUCIONES DIRECTAS CONTRIBUCIONES INDIRECTAS MONOPOLIOS Y SERVICIOS PROPIEDADES VENTAS PROPIEDADES VENTAS RECURSOS DEL TESORC Sección adicional 1949 TOTAL	74.092,60 165.331.066.73 146.445,06 165.477.511,79 23.251.52 2.779.578.807,01 2.716.870.763.09 684.676.566,63 5.879.523.50 74.092.60 165.500.763.31	2.958,07 2.034.051.42 135.361.247.52 180.445.06 135.521.692,58 8.307,89 2.962.977.183.05 2.977.755.665.89 838.937.025.06 5.183.169.39 2.034.051.42 135.530.000,47 59.142.301,13 6.981.559.396.40	4.423,79 1.076.416.14 242.602.848,49 146.445,06 242.749.293,55 1.218.082.08 3.458.788.046,99 3.283.045.835,55 1.021 923.035,01 3.650.498.89 1.076.416.14 243.967.375,63	200 965.442.85 211.250.003.80 146.445.06 211.396.448.86 53.977.79 3.989.919.156.95 3.803.679.046,74 1.078.900.561.08 -3.392.635.15 965.442.85 211.450.426.65 9.088.307.259,42	532,89 4.995,221.34 242.392,515,25 1.937,46 242.890,577,79 4.290,018,208,47 4.733,766,254,85 4.613,858,082,23 1.202,090,864,11 7.458,256,63 4.995,221,34 1.532,408,786,26
RECURSOS Corriento Resultag TOTAL Deuda RESUMEN CONTRIBUCIONES DIRECTAS CONTRIBUCIONES INDIRECTAS MONOPOLIOS Y SERVICIOS PROPIEDADES VENTAS PROPIEDADES VENTAS RECURSOS DEL TESORO Sección adicional 1949 TOTAL RECURSOS LOCALES	74.092,60 165.331.066.73	2.958,07 2.034.051.42 135.361.247.52 180.445.06 135.521.692,58 8.307,89 2.962.977.183.05 2.977.765.665.89 838.937.025.06 5.183.169,39 2.034.051.42 135.530.000,47 59.142.301,13 6.981.559.396.40	4.423,79 1.076.416.14 242.602.848,49 146.445,06 242.749.293,65 1.218.082.08 3.458.788.046,99 3.283.045.835,55 1.021 823.035,61 3.650.498.89 1.076.418.14 243.967.375,63 8.012.431.208.81	200 965.442.85 211.250.003.80 146.445.06 211.396.448.86 53.977.79 3.989.919.156.05 3.803.679.046,74 1.078.900.551.08 -3.392.635.15 965.442.85 211.450.428.85 9.088.307.259,42	532,89 4.995,221.34 242.392,515,25 1.937,46 242.390.577,79 4.290.018.208,47 4.733.766,254.85 4.613.858.082,23 1.202.090.864,11 7.458.256.63 4.995,221.34 1.532.408.786,26
RECURSOS Corriento Resultas TOTAL Deuda RESUMEN CONTRIBUCIONES DIRECTAS CONTRIBUCIONES INDIRECTAS MONOPOLIOS Y SERVICIOS PROPIEDADES RENTAS PROPIEDADES VENTAS RECURSOS DEL TESORO Sección adicional 1949 TOTAL RECURSOS LOCALES RECARGOS ARBITRIOS	74.092.60 165.331.066.73 146.445.06 165.477.511,79 23.251.52 2.779.578.807.01 2.710.870.763.09 684.676.566.63 5.879.523.50 74.092.60 165.500.763.31 6.352.580.516.14	2.958,07 2.034.051.42 135.361.247.52 180.445.06 135.521.692,58 8.307,89 2.962.977.183,05 2.977.765.666.89 838.937.025,05 5.183.169,39 2.034.051,42 135.530.000,47 59.142.301,13 6.981.559.396.40	4.423,79 1.076.416.14 242.602.848.49 146.445,06 242.749.293,55 1.218.082.08 3.458.788.046,99 3.283.045.835,55 1.021 923.035,61 3.650.498.89 1.076.416.14 243.967,375,63 2 8.012.431.208.81 745.199.896.37 28.208.009,43	200 965.442.85 211.250.003.80 146.445.06 211.396.448.86 53.977.79 3.9899.919.156.95 3.803.879.046.74 1.078.900.551.08 -3.392.835.15 965.442.85 211.450.426.65 9.088.307.259,42 851.729.071.03 18.317.850.23	532.89 4.895.221.34 242.392.515.25 1.937.46 242.890.577.79 4.290.018.208.47 4.733.766.254.85 4.613.858.082,23 1.202.090.864.11 7.458.256.63 4.895.221.34 1.532.408.786.26
RECURSOS Corriento Resultas TOTAL Deuda RESUMEN CONTRIBUCIONES DIRECTAS CONTRIBUCIONES INDIRECTAS MONOPOLIOS Y SERVICIOS PROPIEDADES RENTAS PROPIEDADES VENTAS RECURSOS DEL TESORO Sección adicional 1949	74.092,60 165.331.066.73	2.958,07 2.034.051.42 135.361.247.52 180.445.06 135.521.692,58 8.307,89 2.962.977.183.05 2.977.765.665.89 838.937.025.06 5.183.169,39 2.034.051.42 135.530.000,47 59.142.301,13 6.981.559.396.40	4.423,79 1.076.416.14 242.602.848,49 146.445,06 242.749.293,65 1.218.082.08 3.458.788.046,99 3.283.045.835,55 1.021 823.035,61 3.650.498.89 1.076.418.14 243.967.375,63 8.012.431.208.81	200 965.442.85 211.250.003.80 146.445.06 211.396.448.86 53.977.79 3.989.919.156.05 3.803.679.046,74 1.078.900.551.08 -3.392.635.15 965.442.85 211.450.428.85 9.088.307.259,42	1.937,46 242.890.577,79 1.290.018.208.47 4.733.766.254.85 4.613.856.082,23 1.202.090.864,11 7.456.256.63 4.995.221.34 1.532.408.786.26 3

Observación —Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V. Bo:

Madrid. 30 de junio de 1953.

El Interventor general, Rozas

El Jefe de la Sección, MARIANO RIBÓN NUMERO 3.—Pagos Equidos verificados durante el mes de junio de 1952 y en los meses de enero a mayo anterior, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados, así como por recursos locales

	20	en ec mes de jud	JUNIO	EN LOS	EN LOS MESES DE ENERO A MAYO	йлжо	FOTAL	DE LOS SEIS	MBSES
	Prempuesto de 1952	Resultas de	POTAL	Presupuesto de 1952	Reminas de aprecious cerrados	TOTAL.	Presupuesto de 1952	Resultes de ejercicios cerracios.	TOTAL
GENERALES BEL	4 72.833.32 45.443.20		72.833,32	2.221.684,22 185.939,46	9 1	2.221 684.22 185.639.46 183.47.340.50	2.294.517.54 231.382.66 8.347.340.50	2 4 4	2,294,517,54 231,382,66 8,347,340,50
Cortes Españolas Consejo Nacional, Instituto Estudios Políticos y Jefatura General del Novimiento Deudi pubblica Claste padvas Tribunal, de Cuentan	5.103 510,45 \$89.559.490,94 64.168.057.95 427.169	182.417 157.03	5.103.510.45 571.940.047.97 64.166.057.95	25.517.559.25 234.674.405.23 299.206.549.20 1.835.659.44	2.764.696,02 331.554-089.47 85.667.39 7.943.32	28 282 248,27 566 208 494,66 299,281,809,39 1 843:602.76	30.621.062.70 624.203.896.17 363.372.306.15 2.272.827.44	2.764.696.02 513.951.246.46 85.667.19 7.943.32	33.385.758.72 1 138 155 142.63 363.457.867.34 2.280.770.73
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES				*					
ores	12 239.370.30 6.783.309.91 66.170.979.89	6.866.96 13.383.489.24 89.129.25	12.246.287.26 20.167.389.15 56.260.109.14	56.221.123 23.805 429.35 228.734.404.26 1083.721.679,07	5.790.305,95 47.803.742,24 47.338.575,40 59.766.193,36	62.011.428.35 71.609.171.59 276.072.979.66 1.143.487.872.43	68.460.493.30 30.589.339.26 284.905.384,15 1.463.313.440,96	5.707.172.91 61.187.231,48 47.427:704.65 59.897.541.82	74.257.866,21 91.776.570,74 332.383.088,89 1.523.210.982.78
Amisterio de Marias	245.391.701.82 94.118.615.45 246.884.915.07 205.590.008.94	2.905.919.98 3.017 735.84 1.623.949.58	248-902-65691 248-902-65691 207-213-958-62	849.528.950.21 326.662.678.30	228.286.538,69 231.855.735.10 201.538.755	1.081.385.685.31 528.201.433.30	967,432.816,27 1.096.414.865.28 532.252.687.24 578.599.473.91	231.192.458.67 234.873.470.94 203.162.704.68 98.009.007.50	1.198.625.274.94 1.331.288.336,22 735.415.391.92 671.608.481.41
Con .	146.945.933,48 37.943.414,02 26.536.486,54	903.830.22 4.559.087,49 875.386,33	147.248.163.70 41.902.501.51 21.411.872.87 19.632.611.81	427.254.140.45 58.315.298.99 23.117.073.74 35.378.925.29	37.535.900,24 37.535.900,24 9.756.649,56 4.663.016,30	95.851.199,23 32.873,723.30 39.981.941.59	95.658 713,01 43.653.560,28 64.802.297,07	42.094.987.73 10.632.035.89 4.812.256.33	137 753 700,74* 54.285.596.17* 50.614.553.40
Ministerio del Aire Ministerio de Comercio Ministerio de Información y Turismo Ministerio de Hactenda	127.501 940 03 17.503 990 03 11.503 990 03 8.646.351.97 12.416.329.99 29.380.441,56	2.44 598.77 26.482.60 1.238.859.50 1.605.740.59 4.631.979.29	131.346.548.40 \111.630.472.72 9.885.211.47. 14.022.070.58	293-119 602.05 62.319.218.08 32.543.772.16 56.032.999.36 100.333.846,94	112.268.708.52 . 6.266.421,09 16.354.578.25 3.274.681,19 33.234.369,40	405.388.310.57 68.585.639.17 48.898.350.41 59.307.580.55 133.568.216.34	421.021.551.68 73.923.208.11 41.190.124.13 68.449.329,35 129.914.288.50	6.292.903 78 17.593 437.75 4.880.321,78 34.866.348,69	200, 574 505,57 80,210 111,88 58 783,561 88 73,329 651,13 104 780 637,19
Acción de España en Africa: Presidencia	11.490.117.69	574.538.82	11.490.117.69 66.915.417.60	19 507 062.20 217 798 221,18	28.027.090.25 1.717.356.91	47.534.152,45 219.513.578.09	30.997.179.89 284.137.099.96	28.027 090.25	59 024 270.14 286.428.995.69
s clonal	45.721.24 906.554.86 3 466.68 1.352.451.19	30.000 30.000 100.000	46 721.24 905.554.86 30 000 100 468.60 1 353.451.19	3.597.365.59 3.597.365.59 52.091.36 1.407.38 3.571.38	4:000 406:082,53 172:263,23 28 166.65 1:004.472,02	310.920.35 4.003.448.22 224.054.59 29.574.63 5.576.440.07	352.641.58 4,502.920.55 52 691.36 1.874,64 6,925.419.24 130.539.565.72	406.082,53 202.263,23 128.166,65 1.004.472.02 488.639,91	4 909 003.08 4 909 003.08 254 954.59 1 10 041.29 7 929.891.26 131.028.205.83
Obligaciones a extinguir Torat Torat	1.978 719 754.76	24.726.25 218.800.066.42	2,187,519,821,18	5,455.714.,37,85	1:508.994.888.78	6.964 709.426,63	7.434.434.292,61	1.727.794.855.20	9 162.229 247.81
RECURÇOS LOCALES Rearges sobre las contribuciones del Estado. Arbeticras municipales	90.974.387.42).952.587.52 4.637.828.85	1./mm	90 974 387-42 1.952,527,52 4.637,628,85	822.277.862,78 10.809.436,23 37.925.284,97		822.277 862.78 10.809 436.23 37.925.264.37	915.252.240,20 12.781.963,75 42.563.093,83	• • •	913.252.240.20 12.761.963.75 42.563.093.82
TOTAL		ř	97.564.743.79	871 012.553.78	я	871.012.553.98	P68.577.297	À	PF 7297 77
						-			

NUMERO 4.—Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos locales, durante los meses de enero a junio de los ejercicios de 1948 al de 1952, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados

	1948	1949	ì950	1951	1952
ØBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1.*—Jefatura del Estado Sección 2.*—Consejo del Reino Sección 3.*—Cortes Españolas Sección 4.*—Consejo Nacional Sección 5.*—Deuda Pública Sección 6.*—Clases Pasivas Sección 7.*—Tribunal de Cuentas.	1.443.289.76 6.258.250 19.344.126.43 638.220.037.26 251.802.082.44 1.535.549.98	1.992.611.15 231.825.98 6.258.250 22.268.105.19 640.308.066.64 251.216.599.23 1.848.925.38	2.042.611.15 212.827.11 6.508.250 24.992.320,42 1.028.528.940,02 284.403.964.71 1.961.226.37	2.176 891,60 219,827,12 7.823,378 24.988,449,42 649.528,064,37 343,832,402,65 2.108,469,70	2 294.517.54 231.382.66 8.347.340.50 33.385.758.72 1.138.155.142.63 363.457.837.34 2.280.770.76
DBI IGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Presidencia del Gobierno Ministerio de Asuntos Exteriores Ministerio de Justicia Ministerio del Ejército Ministerio de Marina Ministerio de Obras Públicas Ministerio de Educación Nacional Ministerio de Trabajo Ministerio de Industria Ministerio de Agricultura Ministerio del Aire Ministerio de Agricultura Ministerio del Aire	63.502.417.24 42.006.685.44 232.082.268.65 1.090.367.395,13 713.229.589,19 889.292.350.90 409.938.411.69 435.580.726.69 97.732.344.35 38.823.809.99 34.775.449.99 454.146.459,47	52.472.Q51.02 54.324.510.66 242.684.149.89 1.150.650.929.94 789.308.733.03 1.000.538.860.82 518.121.165.95 498.602.355.76 154.052.934.42 109.264.603.21 36.748.433.09 449.958.085.12	368.162.974.33 87.627.287.69 254.399.543.43 1.122.873.019.89 927.996.403.26 1.089.852.268.53 527.481.197.72 533.505.150.63 150.910.243.93 47.597.981.45 463.186.756.76	357.796.689.67 57.622.271.74 285.596.085.47 1.170.254.580.86 840.213.642.61 1.246.064.749.94 798.874.999.67 610.388.576.70 150.444.867.34 89.494.120.62 58.333.752.04 575.491.492.54	74.257.666 21 91.776.670.74 332.333.088.80 1.523.210.982.78 1.198.625.274.94 1.331.288.336.22 735.415.391.92 671.608.481.41 137.753.700.74 54.285.596.17 59.614.553.40 536.734.858.97 80.216.111.89 58.783.561.88 73.329.651,13
Bastos de las Contribuciones	124.303.968.42 282.047.477,58 87.459.668,71 238.841,83 5.971.789.310.90	133.599.964.76 322.666.995.12 99.291.645.76	146.244.620.08 372.723.255,47 100.001.690,34 7	143.491.915.62 351.120.794.66 108.443.986,30	164.780.637,19 359.033.797.64 131.028.205,63
RECURSOS LOCALES	0.011.100,019.00	0.552.150.111. (0	1,113.101.009.10	1.550,002.014,01	0.102.553.41,61
Recargos	625.662.969.97 11.883.715,27 27.256.484,42	671.082.686.95 17:972.765.57 37,062.072.87	703.965.295.88 12.834.657.68 42.713.070 44	779.312.003. 9 7 13.633.907.15 40.137 932,37	913.252.240,20 12.761.963,76 42,563.093,82
TOTAL	664.803.169.66	726.117.525.39	759.512.924	833.083 843,49	968.577.297,77

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º B.º: El Interventor general ROZAS

Madrid 30 de junio de 1953. El Jefe de la Sección, MARIANO RIBÓN

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación Dotes a Huérjanas», instituída en Villadiego (Burgos), la exención del Impuesto sobre los bienes de las personas juridicas.

Visto el expediente promovido por don Atanasio Megido García, Cura Rárroco de las Iglesias de Santa María y San Lorenzo de Villadiego (Burgos) y, como tal, Patrono de la Fundación «Dotes a huérfanas», instituída por don Diego de la Portilla solicitando, en nombre de

nuerianas», instituida por don Diego de la Portilla, solicitando, en nombre de la misma, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y Resultando que la Fundación que se examina fué instituída por don Diego de la Portilla, en el pueblo de Villadie-go (Burgos), teniendo como fines pro-porcionar dotes a las huérfanas de la villa citada que contratran matrimonio villa citada que contraigan matrimonio o ingresen en religión, prefiriéndose en todo caso a las naturales del mencionado pueblo y, con preferencia asimismo, a las huerfanas absolutas y de las de padres sobre las de madre;
Resultando que la Fundación de que

se trata fué clasificada como de benefi-

cencia particular por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 18 de enero de 1943, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado:

Considerando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: Una lámina o inscripción intransferible de la Deuda Perpetua Interior, número 5915, de 500 pesetas nominales; otra de la misma clase de Deuda, número 3139, de 1.100 pesetas nominales, y un resto de lámina o inscripción intransferible, de la que procede la últimamente detallada, de 92,96 pesetas nominales. minales:

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto de de-rechos reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la propia fecha, establecen que gozarán de exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899. siempre que en éi se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos

Considerando que el objeto de la "undación que se examina es esencialmen-te benefico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podria disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes para los cuales se solicita la exención están directamente adscritos a los fines de la Fundación por ser de la propiedad directa de la misma;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido Impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento, La Dirección General de lo Contencio-

so del Estado declara exento del Impuesso del Estado declara exento del Impues-to sobre los bienes de las personas ju-rídicas el capital reseñado en el últi-mo resultando de este acuerdo y que pertenece a la Fundación «Dotesa Huerfa-nas», instituída en Villadiego (Burgos). Madrid 13 de noviembre de 1953.—El Di-rector general, José Fernández Arroyo

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaria

Aminciando las vacantes a proveer en los distintos Servicios de Obras Públicas.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Minister o de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarias por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince dias naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de ri-gurosa observancia lo dispuesto en la Or-den de 3 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9). El plazo terminará a las doce horas del

día en que finalicen los quince concedi-

dos al efecto.

Las referidas vacantes son:

PERSONAL FACULTATIVO

CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANA-LES Y PUERTOS

Ingenieros Jejes

Jefatura de Obras Públicas de Salamanca.

Jefatura de Obras Públicas de Orense.

CUERPOS DE AYUDANTES Y DE SOBRESTANTES DE ORRAS PÚBLICAS

Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 8 de enero de 1954.—El Subse-cretario, José M. Rivero de Aguilar.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Avila.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de especialistas en la provincia de Avila convocado por esta Dirección General en 21 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 302, de 29 de octubre de 1953), quedan adjudicadas las vacantes correspondientes según se indica a continuación:

1º En virtud del apartado b) del artículo 1.º de la Orden del Ministerio de Trabajo, de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre):

Don Vicente Jiménez Blázquez, Tocolo-gía, Grupo A, Sector de Avila. Don Braulio Manuel García Sanchez de

la Plaza Pediatria-Puericultura, Sector de Avila.

Don Teodoro Jiménez Velázquez, Gine-cologia Sector de Avila. Don Dario Herrero Díaz, Otorrinolarin-

gologia, Sector de Avila,

.

Don Ismael J. Picón Martín, Oftolmo-logía Sector de Avila Don Valeriano Martín Coll, Endocrino-

matología, Sector de Avila.

Don José Maria González Delgado, Der-matologia Sector

Don Andrés Avelino Herranz Nieto. Odontologia Sector de Avila. Don Luis Garcia Sancho, Odontologia,

Subsector de Arévalo.
2.º Como consecuencia del concurso convocado en la fecha indicada al prin-

Don Antonio Riaza Morales, Cirugía,

Sector de Avila. Don Jesús Velazquez Burgueño, Cirugia, Sector do Avila

Don Florencio Tejerina González, Trau-

matologia, Sector de Avila.

Don Ramon de Francisco Teresa, Urologia Sector de Avila.

Don Manuel Partentroyo Regulez, Tocología. Grupo B. Subsector de Arévalo.

Don Angel Felipe Torres Pazos, Pedia-tria-Puer cultura, Subsector de Arenas de San Pedro

Don Eduardo Ramos Santos, Pediatria-Puericultura Subsector de Piedrahita.

Don Baldomero Merino de la Monja, Pediatria-Puericultura, Subsector de AréDon Alfonso Rodriguez Rebollo, Pul-mon y Corazon Sector de Avila,

Don Antonio Grande Aparicio, Pulmón Corazón Sector de Avila.

Don Sergio Pérez Suárez, Otorrinola-ringologia Subsector de Cebreres.

Don Manuel del Cañizo Suárez, Apara-to Digestivo Sector de Avila, Don Isane Delgado San Román, Apa-rato Digestivo, Sector de Avila, Don Tomás Sánchez Gómez, Neuropsi-

quiatria Sector de Avila.

Don Emilio Sierra Bermejo, Radiología, Sector de Avila.

Don José Morales Rodriguez, Radiología, Subsector de Cebreros.

Don José Maria Pita de Labra, Odon-tologia, Subsector de Cebreros.

Don Pedro Antero Estévez, Análisis Cli-

nicos, Sector de Avila.

Don Miguel González Colino, Análisis Clínicos, Subsector de Cebreros

Esta resolución queda sometida a las condiciones senaladas en los artículos 6.º v 7.º de la Orden del Ministerio de Tra-bajo de 23 de septiembre de 1953 (BC-LETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre).

Madrid 30 de diciembre de 1953.—El Director general, Fernando Coca do la Pinera.

Dirección General de Industria MINISTERIO DE INDUSTRIA

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el 80-LETIN OFICIAL DEL ESTADO de jecha 13-1-1954.

C. P. N. núm. 5.551, expedido en 5-6-1950

MANUEL ALVAREZ E HIJOS, S, L. Fábrica de loza.-Avenida de Ramón Nieto, 484.-Vigo (Pontevedra)

	Capacidad de producción mensual Piezas	Capacidad do producción mensual Piezas
PRODUCTOS QUE FABRICA:	**************************************	
Vajillas decoradas sobre barniz	45.000 52.500 30.000 15.000 7.500	60.000 70.000 40.000 20.000 7.600

Lan cantidades anteriormente indicadas, hacen referencia a producciones mensuales a base de una jornada diaria de ocho horas, con excepción del trabajo en hornos, que es continuo, distribuído en tres turnos de ocho horas.

C. P. N. núm. 5.552, expedido en 5-6-1950

MANUEL ALVAREZ E HIJOS

Fábrica de vidrio y cristal.—Avenida de Ramón Nieto, 484 Vigo (Pontevedra)

	Producción normal	Peso	Capacidad de producción	Peso
PRODUCTOS-QUE FABRICA:	Piezas	Tm.	Piezas	Tm.
Frasquerio Servicio de mesa	10.000.000 6.000.000	3.000 1.000	20.000.000 12.000.000	6.00 0 2.00 0

Las cantidades anteriormente indicadas hacen referencia a procucciones anuales a base de tres jornadas de trabajo de ocho horas cada una en la parte de fabricación, y de un turno de ocho horas en los departamentos auxiliares, sobre un supuesto de trescientos dias laborables.

(Continuora.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del l'abaco

Relación de cultivadores autorizados nara la campaña 1953-54 en la cona marta (Cáccres).

Mûmero de order	APRILIDOS Y NOMBRE	Namero eb plantas	Nûmero de orden	APEITINGS & MONRES	OTELIANO OD CENTRAL
	CACERES		2.634	Rivero González Francisco	2.000
	Piornal:		2.635 2.636	Rivero González Julio	2.000 8.000
	with the state of		2.637	Rodriguez Clemente, Antonio	20 000
2.539	Felipe Ramos, Eugenio	8.000	2.638 2.639	Rodriguez Clemente, Germán	6.000 4.000
2.560 2.561	Guillén Calle, Vicente	7.000 7.000	2.640	Rosingana Sancio, Manuel	3.000
2.562	Guillén Salgado, Andrés	11.000	2.641 2.642	Sánchez Alvarez, Félix	45 000 80 0 00
2.563 2.564	Merchán Priete, Julián Miguel Salgado, Angel	5.000 10.000	2.643	Sánchez Hernández Agustín	6.000
2.565	Moreno Felipe, Juan	2.000	2.644	Sánchez Maillo, Miguel	3.000
2.566	Pérez Toribio, Cástor	3.000	2.645 2.646	Sánchez-Ocaña Delgado, Juan Sánchez-Ocaña Delgado, José María	30.000 75.000
2.567 2.568	Porra Ramos, José Prieto Fernández, Isidoro	5.500 5.000	2.647	Sánchez Olmos, Luciano	6.000
2.569	Rama Ramos, Severiano	9.000	2.648 2.649	Sanchez Rodrigo, Carmen	$\frac{40.000}{7.000}$
2.570 2.571	Rama Vicente, Angel	9 000 12.000	2.650	Sanz Ramos, Enrique	8.000
2.572	Sánchez Gómez. Andrés	6.000	2.651 2.652	Serradilla Cruz Máximo	10 000
2.573 2.574	Sánchez Prieto, Julio	29.000 3 .50 0	2.653	Serrano Gómez, Pedro	40.000 60.0 00
2.012	Toribio Fernández, Jacinto	3.000	2.654	Torres Martín, Adolfo	5.000
	Plasencia:		2.655	Vicente Paniagua, Juan Manuel	30.000
2.575	Acosta Rubio, Antonio	10.000		Portaje:	•
2.576	Alejo Gómez, Eusebio	8.000 6.000	2.656	Alvarez y Guerra Hermanos, S. L., Ju-	
$\frac{2.577}{2.578}$	Alfonso Rovira, Lorenzo	6.000		lián	20.000
2.579	Aparicio López, Andrés	6.000	2.657	Granado Borrero, Isidoro	6.000
$2.580 \\ 2.581$	Arevalo Rodriguez, Andrés	8 000 50 000	1	Oliva de Plasencia:	
2.582	Ayala González, Teodoro Ayala Rodríguez, Cipriano	4.000	0.070		
2.583	Barroso Clemente, Andrés	8.000 8.000	2.658 2.659	Chamorro Cabilco Vicente	2.000 4.000
2.58 4 2.585	Baz Pérez, Evaristo Boceguero Pérez, Santiago	5.000	2.660	Chamorro Plaza. Higinio	4.000
2.586	Calle Martin, Severo	10.000	2.661 2.662	Garrido García, Juan	3.000
2.587 2.588	Canelo González, Germán Carlos Gordo, Manuel	5.000 20.000	2.663	Garrido Serradilla. Benigno	7.000 2.000
2.589	Daza González, Tomás	8.000	2.664	Martin Garrido, Isidro	3.000
2.590	Delgado Galindo, Angel	350.000 70.000	2.665	Sánchez-Ocana Delgado, José Maria	6.000
2.591 2.592	Delgado, Ramón (Vda. e hijas de) Díaz López, Aniceto	3.00 0		Rebollar:	# a"
2.593	Diaz Mateos, Daniel	8.000	. 0.000	Avila Careia Beatuig	10.000
$2.594 \\ 2.595$	Elías de la Peña, Enriqueta Fernández Díaz, Emilio	12.000 8.000	2.666	Avila García, Beatriz	5.000
2.595 2.596	Fuentes Sanz, Juan	6.000	2.668	Bermejo Serrano, Teófilo	2.000
2.597	Gago Marin, Jacinto	$\frac{12.000}{2.000}$	2.669 2.670	Calle Vicente José	20.000 6. 000
2.598 2.599	García Bermejo, Violante	50.000	2.671	Conde Merchan, Rufo	5.000
2.600	García Gutiérrez, Ciriaco	6 000	2.672 2.673	Diaz Muñoz, José	6.000 2.000
$\frac{2.601}{2.602}$	García Martín, Manuel	4.000 250.000	2.674	Garcia Bermejo, Demetrio	5.000
2.603	Gómez Vallejo, Ignacio	10.000	2.675	Garcia Hernández Santiago	2.000
2.604	González Bárrón Pedro	6.000 15.000	$2.676 \\ 2.677$	García Izquierdo Francisco	2.000 8.0 00
2.605 2.606	González Batuecas, Iluminado González Batuecas, Manuel	10.000	2.678	Izquierco Alonso, Isidoro	4.000
2.607	González González Dionisio	2.000	2.679 2.680	Izquierdo Ríolobos Casimiro	6.000 6.000
$2.608 \\ 2.609$	González Pineros, Cándido	2 8.000 4.000	2.681	Izquierdo Serrano. Pedro	4.000
2:610	Gutiérrez Jiménez, Augusto	3.000	2.682	Martín Herrero, Maria	4.000
$\frac{2.611}{2.612}$	Gutlérrez Jiménez, Elias	12.000 6.000	2.683 2.684	Martin Martin, Victoriano	6.000 6.000
2.613	Heras García Angel	12.000	2.685	Moreno García, Adolfo	16.090
2.614	Heras García, Leopoldo	15.000	2.686	Moreno García, Zenôn	10.000 6.000
$2.615 \\ 2.616$	Heras Sánchez, Luis Hernndez Jiménez, Constantino	6.000 5.000	2.687 2.688	Moreno Martín Florencio	4.000
2.617	Hernández Matallanas, Luis	8.000	2.689	Porra Serrano, Librado	6 .000
2.618 2.619	Herrero Dorado, Carmen Herrero Núñez. Francisco	5.000 10 .000	2.890 2.691	Regadera Garcia Rafael	8.000 · 6.000
2.620	Herrero Núfiez, Isaac	6.000	2.692	Sánchez Sánchez, Aguilar	3.000
2.621	Hurtado Vals. Marcial	4.000	2.693	Serrano Martin, Clarencio	3.000 25.00 0
2 622 2.623	Lianes Arenas. Benito	35,000 8.000	2.894	Torres Martin, Acolfo	20.000
2 624	Marcos Casquero, Pedro	6.000		Riolobos:	J*
2.625 2.626	Marcos Díaz. Silvestre	6 000 40,600	2.695	Alcón Nieto, Francisco	10.000
2.627	Mora Jiménez. Alejanéro	300 000	2.696	Arroyo Dillana, Samuel	6.000
2.628	Mora Sánchez-Verea, Pedro (Hros, de)	150 000 2 000	2.697 2.698	Benavente Pulido, Angel	8 000 10 000
2.629 2.630	Núfiez Prieto Ildefonso	2.000 2.000	2.699	Caballero Serrino Herminio Delgado Arroyo Máximo	4.000
2.631	Plata Plata, Feliciano	2.000	2.700	Delgado Fabian, Agustín	10.000
2.632 2.633	Porra Martin, Nicolas Ramos Prieto, Anselmo	10 000 5.000	1 .	(Co	ntinuará.)